

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a D. Antonio Alvarez Caparrós, Vicario Capitular y Gobernador eclesiástico del Obispado de Cartagena, para que pueda efectuar la venta del edificio del Colegio de San Leandro, de Murcia, propiedad del Cabildo Catedral.—Páginas 2131 y 2132.

Ministerio de la Guerra.

Decreto concediendo el empleo de General de brigada honorario al Coronel de Estado Mayor, en situación de retirado, D. Francisco Fernández de Heredia y Adalid.—Página 2132.

Ministerio de Marina.

Decreto ascendiendo a la categoría de Subinspector de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Jefe de Administración civil de tercera clase, a D. Nicolás Buján Ibáñez.—Página 2132.

Ministerio de Hacienda.

Decreto autorizando al Director general de la Deuda y Clases pasivas para contratar por concurso, entre Casas nacionales y extranjeras, la confección y entrega de 169.700 títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100.—Página 2132.

Otro declarando jubilado a D. Alfredo de Bouvier y Abella, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo pericial de Aduanas.—Página 2132.

Otros nombrando por ascenso Jefes de Administración de segunda y tercera clase del Cuerpo pericial de Aduanas a los señores que se mencionan.—Páginas 2132 y 2133.

Otro ídem Administrador de la Aduana de Valencia, Jefe de Administración de primera clase, a D. Carlos Benavente Gamio, que desempeña el mismo cargo con menor categoría.—Página 2133.

Otro ídem por traslación Administrador de la Aduana de Santander a D. Vicente Obeso García, Inspector de Muelles de la misma Aduana.—Página 2133.

Otro ídem id. para los cargos que se indican a los Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo pericial de Aduanas que se mencionan.—Página 2133.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto declarando jubilado a D. José Elías Lucio Suerpérez, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 2133.

Ministerio de Justicia.

Orden disponiendo se expidan los tres libramientos que se indican a favor de D. Luis Jiménez de Asúa, D. Mariano Ruiz Funes y doña Victoria Kent Siano, para dietas y viáticos por la asistencia al III Congreso Internacional de Derecho penal, que se celebrará en París durante los días 3 al 8 del mes de Abril próximo.—Página 2133.

Otra nombrando por traslado Secretario de la Audiencia de Avila a don Antonio Lancho Pulido, que sirve igual cargo en la de León.—Página 2133.

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo se proceda al pago a la Compañía Trasmediterránea de 1.674.320,50 pesetas, como subvención correspondiente a los servicios de Comunicaciones marítimas de Soberanía del mes actual.—Páginas 2133 y 2134.

Otra desestimando la petición de aumento de las tarifas de pasaje formulada por la Compañía Trasmediterránea.—Página 2134.

Otra admitiendo los vapores "Vieira y Clavijo", "León y Castillo" y "Fuerteventura", de la Compañía Trasmediterránea, de modo definitivo, para los servicios a que están adscritos.—Página 2134.

Ministerio de la Gobernación

Orden nombrando representante de la Dirección general de Aeronáutica civil en la Comisión interministerial que ha de organizar la utilización de la fotografía aérea a D. José Pazó Montes, Capitán de Ingenieros, Piloto y Observador de aeroplano e Ingeniero aeronáutico.—Páginas 2134 y 2135.

Otras ídem Profesores de la Escuela de Aviación del Aero Club de Andalucía a D. Vicente Gil Mendizábal y D. José Vento Pearce.—Página 2135.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a D. José Manuel Ortigosa Martín Maestro en propiedad de la Escuela unitaria de niños, número 1, de Alhama de Granada.—Página 2135.

Otra restableciendo la plantilla de Profesores auxiliares de Institutos.—Página 2135.

Otra concediendo la gratificación de 2.500 pesetas a D. Emilio Fuentes Orrego, Ayudante del Instituto local de Segunda enseñanza de Fregenal de la Sierra.—Páginas 2135 y 2136.

Otra nombrando a D. Antonio F. Matheu Alonso Profesor de Francés del Instituto de Ciudad-Rodrigo.—Página 2136.

Otra aprobando los acuerdos que se indican de la Junta Central de Protección de los Huérfanos del Magisterio nacional.—Página 2136.

Otra admitiendo a D. Antonio Fernández Méndez la renuncia del cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Granada.—Página 2136.

Otra nombrando a D. José Alvarez de Cienfuegos Cobos Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Granada.—Página 2136.

Otra ídem Vicedirector del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza a D. Francisco Escolano Gómez, Catedrático del mismo.—Página 2136.

Otra creando una Sección de Artes y

- Oficios Artísticos en Tetuán de las Victorias y otra en Carabanchel Bajo.—Página 2136.
- Otra nombrando a D. Ernesto Allén Ortiz Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Valladolid.—Página 2136.
- Otra ídem a D. Juan García Fayos para la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Reus.—Página 2137.
- Otras disponiendo que por ascenso de escala reglamentario pasen a las Secciones del Escalafón, con los sueldos que se mencionan, los Catedráticos de Universidad que se indican.—Página 2137.
- Otra ídem id. id. los Catedráticos de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que se mencionan.—Página 2137.
- Otra jubilando a D. Julián Gutiérrez Martín, Guarda mayor del Servicio Agronómico, en el Instituto Nacional Agronómico.—Página 2138.
- Otra disponiendo que por ascenso de escala reglamentario pasen a las Secciones del Escalafón, con los sueldos que se indican, los Catedráticos de Universidad que se mencionan.—Página 2138.
- Otra nombrando Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche a D. José Cardona Mercadal, Catedrático del mismo.—Página 2138.
- Otra disponiendo que el nombramiento hecho por Orden de 13 del mes actual a favor de D. Cristóbal Ruiz, se entienda modificado en el sentido de que se nombra a referido señor Profesor interino de la enseñanza de Estudios preparatorios de Colorido de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid.—Página 2138.
- Otra ídem que por virtud de ascenso de escala reglamentario pase a la Sección 7.ª del Escalafón, con el sueldo de 10.000 pesetas anuales, D. Teófilo Gaspar y Arnal, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.—Página 2138.
- Otra ídem se oficie a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas interesando la mayor actividad posible en la resolución de los expedientes de clasificación de los Profesores que los tienen completos, y que se den de baja en el percibo de haberes y en situación activa a los 17 Profesores y Profesoras de Escuelas Normales del Magisterio primario que se mencionan.—Páginas 2138 y 2139.
- Otra ídem se den las correspondientes corridas escalas de los Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas Normales que se indican.—Páginas 2139 y 2140.
- Otras resolviendo reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales contenidas en la Orden de 21 de Febrero de 1933 (GACETA del 24), referente a nombramientos de Maestras del primer Escalafón.—Páginas 2140 a 2142.
- Otra ídem id. id. contenidas en la Orden de 21 de Febrero próximo pasado (GACETA del 9 de Marzo), referentes a nombramientos de Maestras nacionales del segundo Escalafón.—Páginas 2142 y 2143.
- Otra nombrando a D. Manuel García Blanco, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas (curso preparatorio de Derecho) de la Universidad de La Laguna.—Página 2143.
- Otra (rectificada) nombrando el Tribunal para las oposiciones (turno de Auxiliares) a la Cátedra de Derecho mercantil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.—Página 2143.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

- Orden dejando sin efecto las elecciones y consiguiente nombramiento de Vocales obreros del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Castellón, y disponiendo que dentro del plazo de veinte días se verifiquen nuevas elecciones.—Página 2143.
- Otra ídem sin efecto el escrutinio y consiguiente proclamación de Vocales obreros del Jurado mixto de Harinera y Molinería, de Cádiz, y que dentro del plazo de veinte días se verifiquen de nuevo las elecciones.—Páginas 2143 y 2144.
- Otra disponiendo se disuelva el Jurado mixto de Trabajo rural de Mataró, y comprender este partido judicial en la jurisdicción del de Barcelona.—Página 2144.
- Otra nombrando a D. Juan Zorita Gómez Secretario del Jurado mixto de Trabajo rural de Medina del Campo.—Página 2144.
- Otra disponiendo se constituya una Sección de Alpargatería dentro del Jurado mixto de Trabajo rural de Almería.—Página 2144.
- Otra ídem se acomode a la forma que se indica la Organización corporativa de Almería.—Página 2144.
- Otra relativa a las Agrupaciones de Jurados mixtos de Salamanca.—Páginas 2144 y 2145.
- Otra disponiendo se constituya una Sección de Notarías dentro del Jurado mixto de Oficinas de La Coruña.—Página 2145.
- Otra aceptando a D. Miguel Sancho Izquierdo la dimisión del cargo de Presidente de la tercera Agrupación de Jurados mixtos de Zaragoza.—Página 2145.
- Otra confirmando en el cargo de Presidente del Tribunal Ferroviario a D. Rafael Monzón y Rodríguez, y proclamando Vocales de dicho Tribunal a los señores que se mencionan.—Página 2145.
- Otra dejando sin efecto el escrutinio y proclamación de Vocales obreros del Jurado mixto de Minería, de Mazarrón, y disponiendo se proceda a nueva convocatoria de elecciones.—Página 2145.
- Otra disponiendo quede constituida de la manera que se indica el Jurado mixto de la Construcción, de Bilbao.—Páginas 2145 y 2146.
- Otra ídem id. id. del Jurado mixto de Ferrocarriles de Zumárraga a Zumaya (Urola).—Página 2146.
- Otra ídem id. id. del Jurado mixto de Industrias de la Madera, de Almería.—Página 2146.
- Otra ídem id. id. del Jurado mixto menor de Dependencias de Espectáculos, Profesores de Orquesta y Pianistas, de Vizcaya.—Página 2146.
- Otra ídem id. id. del Jurado mixto del

Ferrocarril del Triana, con residencia en Bilbao.—Página 2146.

- Otras relativas a nombramientos de Presidentes, Vicepresidentes y Vocales de los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 2146 y 2147.
- Otra disponiendo se constituya un Jurado mixto de Industria de la Madera (Sección de Tonetería), en Huelva.—Página 2147.
- Otra ídem id. un Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, en San Sebastián.—Páginas 2147 y 2148.
- Otras ídem que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de Vocales de los Jurados mixtos que se mencionan.—Página 2148.
- Otra ídem se proceda a formar la propuesta para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Agua, Gas y Electricidad, Transportes, etcétera, de La Coruña.—Página 2148.
- Otra ídem se constituya un Jurado mixto circunstancial de la Industria Almadradera en Huelva.—Páginas 2148 y 2149.
- Otra aceptando a D. Aurelio Bueno Quesada la dimisión del cargo de Presidente del Jurado mixto de Trabajo rural, de Salamanca.—Página 2149.
- Otra nombrando a D. Bonifacio Martín Puerta Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Industrias químicas, Agua, Gas y Electricidad, y Practicantes, Matronas, etc., de Oviedo.—Página 2149.
- Otras disponiendo queden constituidas en la forma que se determina las Secciones que se indican de los Jurados mixtos que se mencionan.—Página 2149.
- Otra nombrando a D. Felipe Ortega Pereda-Velasco Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Cuenca.—Página 2149.
- Otra disponiendo que el Jurado mixto de Servicios de Higiene (Peluqueros), de Murcia, tenga jurisdicción sobre toda la provincia, excepto Cartagena.—Página 2149.
- Otra ídem se constituya una Sección de Vidrio y Cristal dentro del Jurado mixto de Industria de la Construcción, de Zaragoza.—Página 2150.
- Otra disponiendo que la Sección de Autobuses urbanos, del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Barcelona, funcione con la autonomía e independencia a que hace relación el artículo 8.º de la Ley que se menciona.—Página 2150.
- Otra aceptando a D. Carmelo Izquierdo Sánchez la dimisión del cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Tejedores y Cinteros, de Maurena.—Página 2150.

Ministerio de Obras públicas.

Orden (rectificada) nombrando a los señores que se mencionan Presidente y Consejeros del Consejo de Caminos.—Página 2150.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Ordenes aprobando los Estatutos para explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamiento co-

lectivo, con las ventajas legales, a las entidades que se mencionan.—Páginas 2150 a 2153.

Otra (rectificada) resolviendo escrito de la Asociación patronal Madrileña de Casas instaladoras de calefacción, ascensores y saneamiento, solicitando se rectifique la Orden de 17 de Diciembre de 1932.—Página 2153.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 2154.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a igual número de doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincia de Madrid.—Página 2154.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 1.º de Abril próximo.—Página 2154.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Diciembre de 1932.—Página 2154.

Señalamiento de pagos.—Página 2158.

GOBERNACION.—Dirección general de

Administración.—Prorratio entre los Ayuntamientos que se indican, de la cantidad concedida por pensión a favor de la viuda de D. Emilio Jara Moreno, Secretario que fué del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba).—Página 2159.

Idem id. id. de la cantidad concedida por jubilación a D. Rufino Martín Arenas, Secretario del Ayuntamiento de Fresnedilla (Ávila).—Página 2159.

Subsecretaría de Comunicaciones.—Dirección general de Correos.—Resolviendo instancias solicitando se determinen los estudios que se consideren equivalentes y válidos, por tanto, para ser eximidos de practicar el examen previo a que se refiere la Orden de convocatoria de 29 de Diciembre último (GACETA del 31).—Página 2159.

Convocatoria para proveer nueve vacantes de Auxiliares femeninos de Correos.—Página 2159.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Prorrogando por un mes la licencia que se encuentra disfrutando doña Soledad Hernández Monteagudo, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz.—Página 2160.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando a doña María Luisa López de los Ríos Auxiliar numeraria de la Escuela de

Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.—Página 2160.

Idem a D. Miguel Caballero Feliú Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 2160.

Idem a D. Ramón Rodríguez Dorado Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.—Página 2160.

Declarando admitidos a los señores que se mencionan a las oposiciones a la plaza de Profesor de las asignaturas que se indican, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Página 2160.

Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Convocatoria para la enseñanza no oficial.—Página 2160.

OBRAS PÚBLICAS.—Gabinete Técnico de Accesos y Extranradio de Madrid. Adjudicando a D. Fernando Plá Peñalver el concurso para el alquiler de local en que instalar las Oficinas técnicoadministrativas de este Gabinete Técnico.—Página 2160.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Disponiendo se constituya un Jurado mixto de Propiedad rústica en Ronda.—Página 2160.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES y exámenes de aptitud para Corredores de Comercio colegiados.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. EDICTOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Solicitada del Ministerio de Justicia por el Ilmo. Sr. D. Antonio Alvarez Caparrós, Vicario Capítular y Gobernador eclesiástico del Obispado de Cartagena, autorización para la venta del edificio Colegio de San Leandro, situado en la plaza de los Apóstoles, de Murcia, y cuya propiedad pertenece al Ilmo. Cabildo Catedral del Obispado, según escritura otorgada en 28 de Enero de 1752, y para efectuar la cual le ha otorgado previamente el correspondiente permiso, fundamentando su petición en la actual situación en que se encuentra el Cabildo, que le impide que pueda atender debidamente al culto y a los cuidados que requiere la fábrica del templo, estando incluido entre las apremiantes necesidades el mantenimiento y enseñanza de los infantillos de la Catedral (niños de coro), que hasta el presente se han atendido con los ingresos generales:

En que el edificio de cuya enajenación se trata es más bien una carga para el Cabildo que fuente de ingresos, puesto que, deducción hecha de los gastos de entretenimiento y contribuciones, su renta es escasa y para convertirlo en edificio productor de renta más elevada hay que invertir en su transformación un capital que el Ca-

bildo no posee y que, por lo tanto, no está en condiciones de desembolsar, por lo cual solicita autorización para efectuar la venta del mismo, y destinar parte del precio que se obtenga en atender las obligaciones más indispensables del culto de la Catedral y el resto invertirlo en valores del Estado de la Deuda perpetua interior 4 por 100 a fin de aplicar su renta al sostenimiento de los niños de coro:

Y teniendo en cuenta que seguramente el adquirente de la finca de que se trata, con objeto de convertirla en edificio productor de renta tendría que ejecutar obras de transformación que implican el empleo de obreros y trabajadores, con lo cual en algo aminoraría la crisis que atraviesa la clase obrera, siendo además objeto de embellecimiento y ornato de la población, sustituyendo un edificio anticuado por otro de moderna construcción:

Que, no obstante no precisarse el precio que se obtendría en la venta por depender éste de las alteraciones consiguientes a la oferta y demanda en el momento de las gestiones para la enajenación, no es punto esencial en este caso concreto que pueda oponerse a la concesión que se solicita, puesto que la cantidad obtenida ha de ser conocida previamente por el Ministerio de Justicia antes o después que se otorgue la escritura de compraventa, para acordar en su día la parte que tendría

que reservarse el Cabildo para las atenciones indispensables del culto de la Catedral y la parte que tendría que invertirse en valores del Estado para dedicar los intereses de los mismos a los cuidados que requieren la fábrica del templo y el mantenimiento de los infantillos de la Catedral:

Y en atención a que en la forma expresada, la concesión de la autorización que se pretende no conculca el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza al ilustrísimo Sr. D. Antonio Alvarez Caparrós, Vicario Capítular y Gobernador eclesiástico del Obispado de Cartagena, para que pueda efectuar la venta del edificio del Colegio de San Leandro, situado en la plaza de los Apóstoles, de la ciudad de Murcia, y propiedad del Cabildo Catedral, quedando igualmente autorizados el Notario y Registrador para otorgar e inscribir el correspondiente documento público a que dicha autorización pueda dar lugar, y debiendo comunicarse a este Ministerio de Justicia por el Notario autorizante y por la parte vendedora el precio por el cual la venta se efectúe para que, atendido el que resulte ser, se determine la cantidad que pue-

da percibir el Cabildo en numerario efectivo para destinarla a las obligaciones indispensables a que tenga que hacer frente de momento y la cantidad que habrá de invertirse en valores del Estado, para que así quede salvaguardado el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931, haciéndose las correspondientes anotaciones en este expediente.

Dado en Madrid a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Estado Mayor, en situación de retirado, D. Francisco Fernández de Heredia y Adalid, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada honorario, con los beneficios que otorga la citada Ley.

Dado en Madrid a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en ascender a la categoría de Subinspector de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Jefe de Administración civil de tercera, a D. Nicolás Buján Ibáñez, en vacante producida por pase a situación de excedencia voluntaria del Jefe de dicho empleo D. Alfredo Guijarro Alcocer, con antigüedad y sueldo a partir del 10 del corriente mes.

Dado en Madrid a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL PEREIRA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

Venciendo en 1.º de Enero de 1934 el cupón número 34, último que llevan los títulos representativos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, tanto domiciliada, como estampillada, y siendo la fecha de 1.º de Diciembre de 1933, a partir de la cual pueden los tenedores de dicha deuda presentar al cobro el citado cupón, es preciso tener confeccionados, para antes de la indicada fecha, los efectos que han de reemplazar a aquellos títulos; por lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Director general de la Deuda y Clases pasivas para contratar por concurso, entre Casas nacionales y extranjeras, la confección y entrega, en las condiciones que la misma fijará, de 196.700 títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100.

Artículo 2.º Los nuevos títulos se destinarán a la renovación de los que actualmente existen en circulación, emitidos en 5 de Noviembre de 1924; llevarán la fecha de este Decreto y constarán de 80 cupones, con los números del 1 al 80, correspondientes a los vencimientos de 1.º de Abril de 1934 a 1.º de Enero de 1954, ambos inclusive.

Artículo 3.º Los títulos se dividirán en dos clases distintas, unos destinados al canje de los que estando estampillados se hallan en poder de extranjeros, y otros de los que están domiciliados en España, y sus intereses son abonados tan sólo en pesetas.

Artículo 4.º El importe de la confección de dichos títulos se imputará al crédito que figura en la Sección 11, "Ministerio de Hacienda", capítulo 8.º, artículo 6.º, "Gastos diversos de la Deuda pública", del presupuesto vigente.

Dado en Madrid a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Alfredo de Bouvier

y Abella, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Inspector Regional de Aduanas, de Granada, otorgándole al propio tiempo, en atención a sus dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de todo gasto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley Reguladora del Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido en 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

Vengo en nombrar, por ascenso, Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por los turnos y para los destinos que se expresan, a los siguientes Jefes de Administración de tercera clase del referido Cuerpo; por antigüedad en la clase, en situación de excedente, a don Alfonso Porras Baselga, que se halla en la misma situación; por elección, Administrador de la Aduana de Gijón, a D. Tomás Clará Piñol, que desempeña el mismo cargo; por antigüedad en la clase, Segundo Jefe de la Aduana de Palma de Mallorca, a D. Joaquín Marcote Sanz, que desempeña el mismo cargo; por elección, Jefe de Administración de la Dirección general de Aduanas, a D. Federico Piñal Alonso, que desempeña el mismo cargo, y por antigüedad en la clase, Administrador de la Aduana de Canfranc, a D. Eduardo Burgos Gómez, que desempeña el mismo cargo.

Dado en Madrid a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

Vengo en nombrar, por ascenso, Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por los turnos y para los destinos que se expresan, a los siguientes Jefes de Negociado de primera clase del referido Cuerpo, por antigüedad en la clase: Jefe de Administración de la Dirección general de Aduanas, afecto al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, a don Nemesio Martínez Herranz, que es Vista de la Aduana de Bilbao; por elección, Administrador de la Aduana de Algeciras, a D. Ramón Paredes Cubas, que lo es de la de Adra; por antigüedad en la

clase, Vista de la Aduana de Barcelona, D. Tomás Garrigós Soler, que es Vista Subinspector del Depósito Franco de Barcelona, y por elección, Jefe de Administración en la Dirección general de Aduanas, a D. Andrés Abad Revuelta, que es Jefe de Negociado de primera clase de dicha Dirección.

Dado en Madrid a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por ascenso en turno de elección, a D. Carlos Benavente Gamio, que desempeña el mismo cargo con menor categoría.

Dado en Madrid a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

Vengo en nombrar, por traslación, Administrador de la Aduana de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, a D. Vicente Obeso García, que desempeña el cargo de Inspector de Muelles de la misma Aduana.

Dado en Madrid a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

Vengo en nombrar, por traslación, para los cargos que se expresan, a los siguientes Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas: Administrador de la Aduana de Cartagena, a D. Francisco Estevan Artieda, que es segundo Jefe de la misma; segundo Jefe de la Aduana de Cartagena, a D. Francisco Ruiz Ros, que es Interventor del Depósito Franco de Bilbao, e Interventor del Depósito Franco de Bilbao, a D. Gregorio Pumerejo Mier, que es segundo Jefe de la Aduana de La Coruña.

Dado en Madrid a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Como Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y a tenor de lo dispuesto en la base 8.ª de la Ley de 22 de Julio de 1918 y artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día 20 de los corrientes, en que por cumplir la edad reglamentaria será baja en el servicio activo, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. José Elías Lucio Suerpérez, afecto a la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Dado en Madrid a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose acordado en Consejo de Ministros conceder la cantidad de 6.270,40 pesetas para satisfacer los gastos que ocasione la asistencia de la Delegación de España al III Congreso internacional de Derecho penal, que se celebrará en Palermo durante los días 3 a 8 del mes de Abril del corriente año, para la que se designa a D. Luis Jiménez de Asúa, Catedrático de Derecho penal en la Facultad de Derecho de la Universidad Central; a D. Mariano Ruiz Funes, que desempeña igual cargo en la Universidad de Murcia, y a doña Victoria Kent Siano, Abogado, y de la que formará parte como Secretario, sin derecho a percepción alguna por parte del Tesoro, D. Luciano Salmona Levi,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se manden expedir tres libramientos, a justificar, uno de pesetas 2.161,80, a favor de D. Luis Jiménez de Asúa, comprendido en la tercera de las categorías a que se refiere el anexo 2.º del Reglamento sobre unificación de dietas, viáticos, etc., aprobado por Decreto de 18 de Junio de 1924; otro por la misma cantidad, a favor de D. Mariano Ruiz Funes, comprendido en la citada categoría, y el tercero de 1.946,80 pesetas, a favor de

doña Victoria Kent Siano, a la que se considera comprendida en la cuarta de las categorías del referido anexo; todos con cargo al capítulo 5.º, artículo 4.º, de la Sección tercera, de los vigentes presupuestos generales del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la comisión que se les ha conferido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Marzo de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Lancho Pulido, Secretario de la Audiencia de León, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle por traslado para igual cargo en la Audiencia de Avila, vacante por promoción de D. Rafael Pajarón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Avila.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por la Compañía Trasmediterránea, en solicitud de abono de 1.674.320,50 pesetas como dozava parte de la subvención anual por los servicios de Comunicaciones Marítimas de Soberanía de que es concesionaria, correspondiente al mes en curso:

Visto el contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía en 8 de Abril de 1931 para la prestación de los servicios indicados:

Visto el informe de la Sección Económicoadministrativa de esa Subsecretaría, fecha 4 del actual, en el que se hace constar que en la Subsección II, capítulo 2.º, artículo 2.º, "Marina civil", del vigente Presupuesto de este Ministerio, existe crédito expreso suficiente para el pago de esta atención:

Considerando que con arreglo al artículo 72 del citado contrato la Compañía percibirá la subvención anual de 20.091.846 pesetas, cuya dozava parte es, en efecto, la que ahora se solicita: Considerando que con arreglo al ar-

Artículo 74 de la misma disposición contractual la justificación de los servicios realizados deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la realización de los mismos, dando lugar toda demora en la presentación de los justificantes, a otra igual en el abono de las subvenciones exigidas:

Considerando que con fecha 25 de Enero último fueron presentados por la Compañía Trasmediterránea los justificantes de los servicios realizados en el mes de Diciembre anterior, los que examinados facultativamente fueron aprobados por la Inspección general de Navegación con fecha 26 del mismo mes de Enero,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, se proceda al pago a la Compañía Trasmediterránea de 1.674.320,50 pesetas como subvención correspondiente a los servicios de Comunicaciones Marítimas de Soberanía del mes actual, deduciendo el 1,30 por 100 como impuesto de pagos por el Estado, o sea un millón seiscientos cincuenta y dos mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (1.652.554,34).

Madrid, 13 de Marzo de 1933.

JOSE GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil; señor Inspector general de Navegación; señor Ordenador de Pagos de este Ministerio; señor Interventor general de este Ministerio; Compañía Trasmediterránea; señores ...

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de escrito de la Compañía Trasmediterránea, concesionaria de los servicios de Comunicaciones Marítimas de Soberanía, en solicitud de autorización para elevar las tarifas de pasaje con arreglo a la siguiente escala: 25 por 100 para los pasajes de primera clase, 20 por 100 para los de segunda clase y 10 por 100 para los de tercera clase:

Resultando que las tarifas de máxima percepción presentadas por la Compañía, sobre las que trata de aplicarse el referido aumento, fueron insertas en la GACETA DE MADRID correspondiente al 26 de Junio de 1931:

Resultando que por acuerdo de la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, fecha 26 de Diciembre de 1931, inserto en la GACETA DE MADRID de 30 del mismo mes, se abrió información para que dictaminaran los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra, Obras públicas, Comunicaciones, Trabajo y Agricultura.

Dirección general de Marruecos y Colonias, Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimasen conveniente:

Resultando que en el período de información protestaron contra el aumento de tarifas la totalidad de las Corporaciones públicas y de las entidades comerciales e industriales de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla:

Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía Trasmediterránea en 8 de Abril de 1931, para la concesión de los servicios de Comunicaciones Marítimas de Soberanía:

Considerando que con arreglo al artículo 34 del contrato, el contratista someterá anualmente a la aprobación del Ministerio de Marina las tarifas máximas que hayan de regir, sus tarifas de pasajeros y mercancías, las cuales no podrá modificar, elevándolas, sin la previa autorización de este Ministerio:

Considerando que aunque reconociéndose que el aumento que se propone sobre las tarifas de pasaje aprobadas el año 1926—que son las vigentes en la actualidad—está sobradamente justificado, no es posible desestimar la protesta unánime que contra tal aumento han formulado durante el período de información pública las Corporaciones locales y las entidades de todo orden relacionadas con los intereses mercantiles de las provincias de Canarias, Baleares y plazas de Soberanía en Marruecos:

Considerando que, si bien interesa al Estado que la explotación de estos servicios de comunicaciones se desenvuelva en condiciones económicas satisfactorias, y que el ideal sería que estos servicios pudieran sostenerse por los usuarios sólo con los ingresos del tráfico, sin necesidad de subvención alguna, es preciso tener en cuenta al mismo tiempo que las tres provincias insulares y las plazas de Ceuta y Melilla no participan de los beneficios que alcanza a las provincias peninsulares, por los sacrificios que realiza el Estado con las redes de ferrocarriles, las grandes obras hidráulicas y los circuitos de firmes especiales; sacrificios económicos del Estado que, con respecto a aquellas provincias, han de dirigirse al sostenimiento del servicio público que más puede interesarles, que es el de comunicaciones marítimas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto desestimar la petición de aumento de las tarifas de pasaje formulada por la Compañía Trasmediterránea, y mantener sin variación alguna las aprobadas en el año

1926, tanto para cargo como para pasaje.

Madrid, 13 de Marzo de 1933.

JOSE GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil.—Señor Inspector general de Navegación.—Compañía Trasmediterránea.—Señores...

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la admisión definitiva para los servicios de Soberanía de los vapores de la Compañía Trasmediterránea "Vieira y Clavijo", "León y Castillo" y "Fuerteventura":

Resultando que con fecha 17 de Febrero último remite la Inspección general de Buques y Construcciones de esa Subsecretaría, la documentación correspondiente a las pruebas de velocidad y reconocimiento de dichos buques:

Considerando que con arreglo a lo prevenido en los artículos 21 al 25 y 83 al 87 del contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía, se llevaron a cabo en Septiembre de 1931, y en Febrero y Marzo de 1932, en el puerto de Las Palmas por la correspondiente Comisión reglamentaria, los reconocimientos y pruebas necesarios para la admisión a dichos servicios de los vapores de que se trata, quedando comprobado que reúnen las condiciones que el referido contrato exige, según se acredita en las correspondientes actas,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, admitir los vapores "Vieira y Clavijo", "León y Castillo" y "Fuerteventura", de la Compañía Trasmediterránea, de modo definitivo para los servicios a que están adscritos.

Madrid, 13 de Marzo de 1933.

JOSE GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil; señor Inspector general de Navegación; Compañía Trasmediterránea; señores ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto fecha 15 de Febrero próximo pasado (GACETA del 17), en el que se ordena que por la Dirección general de Aeronáutica civil se nombre un representante para formar parte de la Comisión interministerial que ha de organi-

zar la utilización de la fotografía aérea para los cometidos que interesan a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial y a la del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística; con la conformidad del Ministerio de la Guerra,

Este Departamento ha acordado nombrar para dicho cargo al Capitán de Ingenieros, Piloto y Observador de aeroplano e Ingeniero aeronáutico, don José Pazó Montes.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.

P. A.,
EMILIO PALOMO

Señor Presidente del Consejo de Ministros,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la propuesta del Aero Club de Andalucía, relativa al nombramiento de Profesor de su Escuela de Aviación a favor de D. Vicente Gil Mendizábal, Capitán de Infantería, Piloto militar:

Resultando que el Ministerio de la Guerra, a los efectos de lo dispuesto en la Orden circular de 12 de Diciembre de 1930 (*D. O. de Guerra*, número 282, y *B. O. de Aeronáutica civil*, números 23-24), respecto a anotación de las horas de vuelo en su cuaderno de navegación, así como a los efectos pasivos y recompensas, ha manifestado que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado por el Aero Club de Andalucía:

Resultando que el interesado posee el título civil de Piloto Aviador de turismo, que determina el artículo 1.º del Decreto de 16 de Febrero de 1932:

Resultando que esa Dirección general de Aeronáutica civil no ha puesto ningún reparo a la propuesta del citado Aero Club; y

Considerando que con lo actuado se han cumplido todos los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio acepta para Profesor de la Escuela de Aviación del Aero Club de Andalucía a D. Vicente Gil Mendizábal.

Lo que comunico a V. I. a los efectos correspondientes. Madrid, 21 de Marzo de 1933.

P. D.,
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Aeronáutica civil,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la propuesta del Aero Club de Andalucía, relativa al nombramiento de Profesor de su Escuela de Aviación a favor de D. José Vento

Pearce, Capitán de Infantería, Piloto militar:

Resultando que el Ministerio de la Guerra, a los efectos de lo dispuesto en la Orden circular de 12 de Diciembre de 1930 (*D. O. de Guerra*, número 282, y *B. O. de Aeronáutica civil*, números 23-24), respecto a anotación de las horas de vuelo en su cuaderno de navegación, así como a los efectos pasivos y recompensas, ha manifestado que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado por el Aero Club de Andalucía:

Resultando que el interesado posee el título civil de Piloto Aviador de turismo que determina el artículo 1.º del Decreto de 16 de Febrero de 1932:

Resultando que esa Dirección general de Aeronáutica civil no ha puesto ningún reparo a la propuesta del citado Aero Club; y

Considerando que con lo actuado se han cumplido todos los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio acepta para Profesor de la Escuela de Aviación del Aero Club de Andalucía a D. José Vento Pearce.

Lo que comunico a V. I. a los efectos correspondientes. Madrid, 21 de Marzo de 1933.

P. D.,
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Aeronáutica civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Manuel Ortigosa Martín, Maestro de la Escuela nacional de niños número 2, de Alhama de Granada, en la que solicita que, por haber sido graduada la Escuela que sirve se le nombre para una vacante en Carabanchel Bajo (Madrid):

Resultando que, por Orden de 15 de Septiembre pasado (*GACETA* del 20), se han agrupado, en Escuela graduada, tres unitarias de niños de Alhama de Granada, una de las cuales, la número 2, estaba desempeñada por el recurrente:

Considerando que hallándose vacante en Alhama de Granada la Escuela unitaria de niños número 1 desde el 24 de Abril de 1932, por resulta de concurso de traslado por cuarto turno, y no anunciada aún a concurso, procede, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 83 del vigente Estatuto del Magisterio, ser destinado a

la referida Escuela al Maestro recurrente Sr. Ortigosa:

Visto el Decreto de 1.º de Julio último y el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José Manuel Ortigosa Martín, como incluido en el artículo 83 del Estatuto, Maestro en propiedad de la Escuela unitaria de niños número 1, de Alhama de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En la moción presentada por la Sección de Institutos, proponiendo se restablezca la plantilla del Profesorado auxiliar, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Examinada la moción de la Sección de Institutos del Ministerio proponiendo que se restablezca la plantilla de Profesores auxiliares que se determina en cada caso por el Real decreto de 31 de Enero de 1919 en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza,

Este Consejo encuentra acertada la propuesta por considerar que tiende a la limitación de número excesivo de estos Profesores, cuyo aumento se ha producido en ciertos Centros sin plan ni finalidad alguna y sin responder a verdaderas necesidades de la enseñanza.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Emilio Fuentes Orrego, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Fregenal de la Sierra, en la que solicita que por estar encargado de la plaza de Profesor de Geografía e Historia de aquel Centro se le acredite la gratificación correspondiente,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por el Director de aquel Instituto y lo dispuesto en el apartado 3.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1931, ha tenido a bien con-

ceder al Sr. Fuentes Orrego la gratificación anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde la fecha en que se encargó del desempeño de la referida plaza de Profesor de Geografía e Historia del Instituto de Fregenal de la Sierra.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Antonio F. Matheu Alonso, Profesor de Francés de Institutos locales de Segunda enseñanza, en la que por haber cesado en el cargo de Director y Profesor del Colegio subvencionado de Játiba solicita se le nombre Profesor de su asignatura en el Instituto de Ciudad Rodrigo, en la actualidad vacante,

Este Ministerio se ha servido acceder a su pretensión, nombrando Profesor de Francés del Instituto de Ciudad Rodrigo al referido Sr. Matheu Alonso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los acuerdos de la Junta Central de Protección de los Huérfanos del Magisterio nacional en resolución del concurso anunciado por Orden de 3 de Enero último, publicada en la GACETA DE MADRID de fecha 4 del mismo mes, para elegir un hotel con destino al primer Colegio regional de la institución:

Resultando que la expresada Junta Central, después de un detenido examen de cada una de las proposiciones presentadas, acordó adquirir, mediante contrato de compraventa, la finca señalada con el núm. 42 moderno de la calle de Zurbano, propiedad de don Agustín Díaz Agero, por el precio de 599.135 pesetas, a que asciende en total la tasación efectuada como valor en venta de la expresada finca por el Arquitecto que para este efecto designó por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, dictada a requerimiento de dicha Junta, la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, y que representa una baja de 50.865 pesetas respecto a la cantidad que el propietario había señalado como precio reducido, reconocida como valor real

de la misma por el Arquitecto de dicha Oficina técnica que efectuó la tasación:

Resultando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y que el propietario, D. Agustín Díaz Agero, ha aceptado la tasación oficial anteriormente expresada como valor en venta:

Considerando que la Junta Central de Protección de los Huérfanos del Magisterio, al adoptar los acuerdos de referencia, usó de sus facultades legales, velando por los intereses de la institución, y que los informes facultativos acreditan, sin reserva alguna, las excelentes condiciones pedagógicas y sanitarias de la finca elegida y las de resistencia y seguridad de los edificios que forman parte de la misma,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los mencionados acuerdos resolutorios del expresado concurso y disponer que se cumplan en sus precisos términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Junta Central de Protección de los Huérfanos del Magisterio nacional.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión presentada por D. Antonio Fernández Méndez del cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado sexto del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con la propuesta del Patronato respectivo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Álvarez de Cienfuegos Cobos Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Baeza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de dicho Centro al Catedrático del mismo D. Francisco Escelano Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Atento el Gobierno de la República a la difusión de la enseñanza, sobre todo entre las clases modestas, y teniendo en cuenta las reiteradas peticiones de diferentes entidades del extrarradio de Madrid solicitando la creación de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, así como la gran masa obrera que habita en dicho extrarradio, que con más facilidad pueda adquirir las mencionadas enseñanzas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cree una Sección de Artes y Oficios Artísticos en Tetuán de las Victorias y otra en Carabanchel Bajo, dependientes ambas Secciones de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, quedando autorizado el Director de esta Escuela para el establecimiento de las Secciones de que se trata y atendiendo a ellas en cuanto sea posible, tanto en lo que respecta al Profesorado como al resto del personal y material.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Ernesto Allén Ortiz Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Valladolid, en representación de la Escuela Elemental de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Anunciada a concurso de traslación la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Rous, dentro del plazo señalado en la convocatoria, han solicitado dicha Cátedra:

1.º D. Juan García Fayos, Catedrático de asignatura igual a la vacante, en virtud de oposición; Licenciado en Filosofía y Letras, con premio extraordinario en la Licenciatura; autor de las siguientes obras que presenta: dos folletos impresos, titulados uno “El Colegio de Traductores de Toledo y Domingo Gundisalvo”, obra declarada de mérito por la Academia Española; y el otro que lleva por título “Idiotismos Tulianos”, también declarado de mérito por la dicha Academia Española. Presenta, además, otros trabajos mecanografiados, a saber: “El problema de la objetividad de la luz y de los colores”; “Ella” (poesías); “Vicente Wenceslao Querol”. Su lirismo heroico. Ensayo de crítica literaria; “La autoridad en la educación”; Ensayo de crítica pedagógica. “La bondad y malicia en los actos humanos”. Ensayo de crítica filosófica. “De ordine iuridico et morali apud Kant. Specimen criticum lingua latina exaratum”, y, por último, un prólogo, versión y notas de los tres primeros libros de las Metamorfosis, de P. Ovidio Nason.

2.º Doña Josefa Torrents Masaguer, Catedrático de asignatura igual a la que es objeto del concurso, en virtud de oposición; Licenciada en Filosofía y Letras con premio extraordinario en la Licenciatura y Maestra de Primera enseñanza, autora de dos folletos, que presenta: uno impreso, “La Terminología Marítima en las obras de Cervantes”, y el otro, mecanografiado, “Breve estudio de la Mística española”.

3.º D. Francisco Escolano Gómez, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas, en virtud de oposición; Licenciado en Derecho y Maestro de Primera enseñanza. No presenta obras a este concurso.

Todos los concursantes se hallan, pues, comprendidos en el primero de los grupos señalados en el artículo 12 del Decreto de 20 de Abril de 1915, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, siendo la antigüedad del señor García Fayos la de 25 de Junio de 1920, la de la señora Torrents Masaguer la de 5 de Agosto de 1932 y esta misma la del Sr. Escolano Gómez.

Examinadas las obras de que queda hecha mención, sobresalen evidente-

mente las del Sr. García Fayos respecto de las de la señora Torrents y en especial destaca el trabajo de aquél referente a “El Colegio de Traductores de Toledo y Domingo Gundisalvo”, declarado de mérito, como queda dicho, por la Academia Española, si bien es de lamentar que la brevedad de este estudio y el conocimiento, al parecer, indirecto de las fuentes no permita formar de él un juicio más acabado.

Por otra parte, siendo equivalentes los restantes méritos aducidos por ambos concursantes, resulta a favor del Sr. García Fayos la mayor antigüedad.

Este Consejo propone para la Cátedra de que se trata a D. Juan García Fayos.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia voluntaria en su cargo, por Orden de 9 del actual (GACETA del 14), a don Demófilo de Buen y Lozano, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, comprendido en la sección 6.ª del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en virtud de ascenso reglamentario pase a ocupar su número en la expresada sección de aquel Escalafón D. Ciriaco Pérez Bustamante, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el haber anual de 11.000 pesetas; y en la 7.ª D. Ignacio Ribas y Marqués, de Ciencias, de Salamanca, con el de 10.000 pesetas.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 10 de los corrientes, siguiente al del pase a situación de excedencia voluntaria del Sr. De Buen y Lozano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia voluntaria en su cargo, por Orden de 9 del actual (GACETA del 14), a D. José Gastán y Tobeñas, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la

Universidad de Valencia, comprendido en la sección 6.ª del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en virtud de ascenso reglamentario pase a ocupar su número en la expresada sección de aquel Escalafón D. Faustino Luis de la Vallina y Argüelles, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de 11.000 pesetas; y en la 7.ª pase a ocupar su puesto, sin número, D. José Cerezo y Jiménez, continuando en su situación de excedencia voluntaria sin sueldo, y su número, D. Carlos del Fresno y Pérez del Villar, de Ciencias, de Oviedo, con el de 10.000 pesetas.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 10 de los corrientes, siguiente al del pase a situación de excedencia voluntaria del Sr. Gastán y Tobeñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de D. José de la Torre Rebullida, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón de la Plana, que figura en la tercera categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, ha quedado vacante dicho sueldo, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos económicos de 13 de los corrientes, día siguiente al de la jubilación del señor de la Torre, se dé la oportuna, corrida de escalas, pasando: a los referidos sueldo y categoría, don Cristóbal Riesco Lorenzo, Catedrático numerario de Latín del Instituto de Salamanca; a la de 11.000 pesetas, don Benito F. Ganzo Rodríguez, de Francés del de Cartagena; a la de 10.000, D. José M. Hernansáez Meoro, de Agricultura del de Cartagena; a la de 9.000, D. Agustín Rodríguez Sánchez, de Geografía e Historia del de Almería; a la de 8.000, D. Francisco Poggio Mesorana, de Física y Química del de Vigo, y a la de 7.000, D. Juan F. Noaín García, de Francés del de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria el día 16 de Marzo del corriente año, D. Julián Gutiérrez Martín, Guarda mayor del Servicio agronómico, con destino en el Instituto Nacional Agronómico,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilarle del referido destino, con el haber que por clasificación le correspondía, y el cual cesará en el servicio activo en la citada fecha del 16 del referido mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia voluntaria en su cargo, por Orden de 9 del actual (GACETA del 14), a D. Mariano Gómez y González, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, comprendido en la Sección quinta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que, en virtud de ascenso reglamentario, pase a ocupar su número en la expresada Sección quinta de aquel Escalafón D. Jaime Peyri y Rocamora, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de 12.000 pesetas y 1.000 más de residencia; en la sexta, don Justo Villanueva y Gómez, de Derecho de Valladolid, con el de 11.000 pesetas, y en la séptima, D. Antonio Luna y García, de Derecho de la Universidad Central, con el de 10.000 pesetas y 1.000 más de aumento.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 10 de los corrientes, siguiente al del pase a situación de excedencia voluntaria del Sr. Gómez González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Elche,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de dicho Centro al Catedrático numerario de Historia Natural D. José Cardona Mercadal, por lo que percibirá la indemnización anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 10 del

presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nominado por Orden de 13 del actual, en virtud de lo dispuesto en la de 16 de Noviembre último, Profesor interino de Pintura decorativa y Prácticas de ornamentación de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, D. Cristóbal Ruiz, y encontrándose vacante la Cátedra de Estudios preparatorios de colorido de la propia Escuela, a cuyas enseñanzas se ajustan más las aptitudes del mencionado Sr. Ruiz,

Este Ministerio ha acordado que se considere modificado el citado nombramiento en el sentido de que se nombra a D. Cristóbal Ruiz Profesor interino de la enseñanza de Estudios preparatorios de colorido de la indicada Escuela Superior de Pintura, entendiéndose dicho nombramiento hecho por un año, sin que dé derecho alguno al interesado, que percibirá el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Decreto de 11 del actual (GACETA del 15) D. Jerónimo Ceballos y Bonet, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, que se hallaba comprendido en la Sección 7.ª del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en virtud de ascenso de escala reglamentario, pase a ocupar su número en la expresada Sección 7.ª de aquel Escalafón D. Teófilo Gaspar y Arnal, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de 10.000 pesetas y el 30 por 100 del mismo por razón de residencia.

2.º Que el expresado ascenso lo será con efectos y antigüedad del día 7 de los corrientes, siguiente al en que el Sr. Ceballos y Bonet cumplió la edad reglamentaria de su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención:

Resultando que, según la relación enviada por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, están clasificados por dicho Centro los expedientes de los Profesores numerarios doña Leandra Moreno Sánchez y don Casto Blanco Cabeza, y pendientes de acuerdo, por encontrarse a informe de la Abogacía e Intervención, los de los Sres. Torralba Vivó, Astudillo Hernández, Castro Rodríguez, Díaz Muñoz, Martino Martino, Fernández Navamuel, Llano Armengol, Tella Comas, Carrillo Guerrero, Trujillo Gutiérrez y Loperena Romá:

Resultando que dentro del plazo señalado en la Ley de 27 de Agosto de 1932 (GACETA del 10 de Septiembre siguiente) presentaron sus expedientes, además de los señores indicados en el anterior resultando, las señoras y señores Olivito García, Vidal Jiménez, Mosteyrín Morales, Clavijo Clavijo, Fernández del Campo, Bassecourt Tardío, Niño Viñas, Felipe Alonso, Retortillo Tornos, Gómez García, Hernández García, Moar Fandiño, Queimadelos Vieitez, Durán Macías, Fernández Jiménez, Arnáez Pérez y Recuero García, a los que le fueron reclamadas diversas pólizas y documentos para completar los mismos:

Resultando que los Profesores don José García y García, D. Julián de la Cruz Cuervás y doña Basilisa Hernández Aylagas no han promovido los expedientes oportunos para que pueda llevarse a efecto su clasificación:

Vista la Ley de 27 de Agosto de 1932 (GACETA de 10 de Septiembre siguiente):

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo 5.º de la misma, los Profesores a quienes se jubilaron en su consecuencia continuarían percibiendo el sueldo como si prestasen servicios en activo hasta que fuesen objeto de clasificación por la Dirección general de la Deuda, a cuyo efecto se les concedía por el mismo artículo ya citado do el plazo de cuarenta días para presentar sus expedientes, con la advertencia de que si dentro del plazo citado no completaren éstos, cesarían en el percibo de sueldo en activo:

Considerando que el precepto anterior sólo ha sido cumplido por los 13 Profesores citados en la primera parte del primer Resultando, Profesores que presentaron sus expedientes antes del día 16 de Enero, en que fina-

Hizo el plazo de los cuarenta señalados, toda vez que sus jubilaciones fueron publicadas en la GACETA del día 6 de Diciembre de 1932, sin que puedan considerarse incluidos entre éstos los de aquellos Profesores que, aunque presentados dentro de los cuarenta días de término, lo fueron de una manera deficiente y, por lo tanto, faltando a lo determinado en el mencionado artículo 5.º de la Ley de 27 de Agosto:

Considerando que en el presupuesto vigente de este Departamento se carece de consignación para atender al pago de este Profesorado por tiempo ilimitado en situación activa y, por otra parte, el perjuicio que se irroga a los restantes Profesores a quienes corresponde ascender en virtud de estas jubilaciones, ascensos que no pueden llevarse a efecto en tanto no se haga la clasificación oportuna de haberes pasivos; situación anómala que conviene poner fin, pues de lo contrario parecería que la tardanza en completar sus expedientes obedeciera a fines que la Administración no puede consentir,

Este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Que se oficie a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas interesando la mayor actividad posible en la resolución de los expedientes de clasificación de los Profesores que los tienen completos.

2.º Que se den de baja en el percibo de haberes y en situación activa a los 17 Profesores y Profesoras siguientes, a partir del día 5 de Marzo actual: Doña Modesta Olivito García, D. Prudencio Vidal Jiménez, doña María Mosteyrín Morales, doña Rosario Clavijo Clavijo, doña Julia Fernández del Campo, doña Amparo Bassecourt Tardío, D. Lorenzo Niño Viñas, doña Eloísa Felipe Alonso, D. Alfonso Retortillo Tornos, doña Emilia Gómez García, doña Felipa Hernández García, D. José María Moar Fandiño, doña Teodora Queimadelos Vieitez, doña Victoria Durán Macías, D. José Fernández Jiménez, D. José María Arnáiz Pérez y D. Galo Recuero García, por no haber completado sus expedientes no obstante el tiempo transcurrido.

3.º Que asimismo se den de baja, en igual fecha, en el percibo de haber activo a los tres Profesores D. José García García, D. Julián de la Cruz Cuervás y doña Basilisa Hernando Aylagas, por no haber promovido sus respectivos expedientes de clasificación, y que se esté a la resulta de lo que comunique la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en cuanto a los expedientes de los 41 Profe-

sores y Profesoras que están pendientes de acuerdo.

4.º Que se dé la corrida de escala correspondiente a los 20 Profesores a quienes se propone su baja por incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 27 de Agosto y la de los demás clasificados.

5.º Que se dé traslado de la resolución de este expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas a los efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en cumplimiento de la Orden ministerial de este Departamento de 18 de Marzo actual, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que por haber sido ya clasificados por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas los Profesores numerarios de Escuelas Normales doña Leandra Moreno Sánchez y don Casto Blanco Cabeza, se den las corridas de escalas, con efectos económicos, las correspondientes a la señora Moreno Sánchez, del día 23 de Febrero próximo pasado, y la del señor Blanco Cabeza, a partir del día 5 de Marzo actual.

Vacante de la Sra. Moreno Sánchez: A 12.500 pesetas, doña Guadalupe S. González Mayoral; a 12.000 pesetas, doña Gervasia Plaza Cenoz; a 11.000, doña María de la Purificación García de la Mata Fernández; a 10.000, doña María Herminia Rodríguez Gómez; a 9.000, doña Carmen Cascante Fernández; a 8.000, doña Elvira Toyar Núñez de Andrade; a 7.000, doña María de los Desamparados Andréu Coderch, que reingresa en la Normal de Cuenca, en virtud de la Orden ministerial de 23 de Enero próximo pasado.

Vacante del Sr. Blanco Cabeza: A 12.000 pesetas, D. Jesús Gómez San Martín; a 11.000, D. Juan Martínez Jiménez; a 10.000, D. Julián Rodríguez Polo; a 9.000, D. Calixto Tinoco Sánchez; a 8.000, D. Gabino Fernández Quintano; a 7.000, D. Manuel Sala Pérez; a 6.000, D. Ramón Fagell Rotllán.

2.º Que acordado por la citada Orden ministerial el cese en el percibo de haberes en situación activa de las Profesoras y Profesores, doña Modesta Olivito García, D. Prudencio Vidal Jiménez Alcantud, doña María Mosteyrín Morales, doña Rosario Clavijo Clavijo, doña Julia Fernández del Campo García Junceda, doña Amparo Bas-

secourt Tardío, D. Lorenzo Niño Viñas, doña Eloísa Obdulia Felipe Alonso, D. Alfonso Retortillo Tornos, doña María Emilia Gómez García, doña Felipa Hernández García, D. José María Moar Fandiño, doña Teodora Queimadelos Vieitez, doña Victoria Durán Macías, D. José Fernández Jiménez, don José María Arnáiz Pérez, D. Galo Recuero García, D. José García García, D. Julián de la Cruz Cuervás y doña Basilisa Hernando Aylagas, por las razones aducidas en la misma, se otorguen las correspondientes corridas de escala, que surgirán efectos económicos a partir del día 5 de Marzo actual:

Vacante de la señora Bassecourt Tardío: A 12.000 pesetas, doña María de Berasátegui Guendica; a 11.000, doña Pilar Fontecha Ramiro; a 10.000, doña María Teresa Menéndez Berjano; a 9.000, doña Carmen García Moreno; a 8.000, doña Carmen Patrocinio Esteban Pérez; a 7.000, doña Rafaela Fernández González; a 6.000, doña Aurora López Marro; a 5.000, doña Teresa Allú Flores.

Vacante de la señora Felipe Alonso: A 12.000 pesetas, doña Antonia Freixá Torroja; a 11.000, doña Matilde Capdevilla Villapando; a 10.000, doña Josefa Santos Méndez; a 9.000, doña Rosa Roig Soler; a 8.000, doña María del Castillo Miguel; a 7.000, doña María del Rosario Castañer y Marqués; a 6.000, doña Antonia Jiménez Moratilla; a 5.000, doña María de los Angeles Rodríguez Velasco.

Vacante de la señora Mosteyrín Morales: A 12.000 pesetas, doña Mercedes Rico Soriano; a 11.000, doña Josefa Failde Muñoz; a 10.000, doña Francisca Pol García; a 9.000, doña María Cruz Fernández Remudo; a 8.000, doña María Elía Pascual; a 7.000, doña María Pascual Ríos; a 6.000, doña Dolores Fernández Arnáiz; a 5.000, doña María Paz Cantón Salazar O'Dena.

Vacante de la señora Hernández García: A 11.000 pesetas, doña Teresa de Pablo Colimorio; a 10.000, doña Luisa Tomasa Marcos Losada; a 9.000, doña Eulogia Gómez Lafuente; a 8.000, doña Margarita Cutanda Salazar; a 7.000, doña Magdalena Martín Ayuso; a 6.000, doña María Gloria Ranero López-Linares; a 5.000, doña Josefa Sánchez García Alcaйда.

Vacante de la señora Queimadelos Vieitez: A 11.000 pesetas, doña Elvira Bermella Martínez; a 10.000, doña María de Maestu Whitney; a 9.000, doña Irene de Castro Jiménez; a 8.000, doña Adela Medrano Laguna; a 7.000, doña Julia Rodríguez García; a 6.000, doña Adelaida San Millán; a 5.000, doña Julia Martínez Alamo.

Vacante de la señora Olivito García: A 10.000 pesetas, doña Laura Argelich Marín; a 9.000, doña María Visitación Huertas Latorre; a 8.000, doña Margarita Comas Camps; a 7.000, doña María de la Concepción Tarazaga Colomer; a 6.000, doña Francisca Vela Espilla; a 5.000, doña Isabel Socorro Santos Santiago.

Vacante de la señora Gómez García: A 10.000 pesetas, doña Pilar Barberán Tros de Iardaya; a 9.000, doña María del Pilar Bris Salvador; a 8.000, doña Carmen Moreno Tierno; a 7.000, doña María de las Mercedes Navaz Sanz; a 6.000, doña Esther Arnáiz Solórzano; a 5.000, doña Josefina Díaz-Faes Martínez.

Vacante de doña Basilisa Hernando Aylagas: A 9.000 pesetas, doña Rosario Pérez Solernón; a 8.000, doña Carmen de la Vega Montenegro; a 7.000, doña Catalina de Sena Vives Píera; a 6.000, doña Joaquina Gálvez Armengaud; a 5.000, doña María de las Mercedes Cantero Roncero.

Vacante de la señora Clavijo Clavijo, a 9.000 pesetas, doña Genoveva del Pino Valsera; a 8.000, doña Carmen García Arroyo; a 7.000, doña Adelina Cortina Benajas; a 6.000, doña Felisa Moreno Aranzagui.

Vacante de la señora Durán Macías: a 9.000 pesetas, doña María del Rosario Fernández Erenchu; a 8.000, doña Josefa Triviño Mérida; a 7.000, doña Aurelia García Andoin Amilibia; a 6.000, doña María Luz Doral Pazos.

Vacante de la señora Fernández del Campo García Junceda: a 9.000 pesetas, doña Isabel Gutiérrez de Ceballos Albó; a 8.000, doña Ana Biader del Castillo; a 7.000, doña Carmen Sagarra Tarascó; a 6.000, doña María Padrón González.

Vacante del Sr. Fernández Jiménez: a 15.000 pesetas, D. José Durán Alonso; a 12.500, D. Miguel Mingarro Echeoin; a 12.000, D. Enrique Díaz Hondarza; a 11.000, D. José Ramón París Orenge; a 10.000, D. Domingo Fernández Méndez; a 9.000, D. Juan Rivera Villaró; a 8.000, D. José María Lozano López; a 7.000, D. Enrique Esbrí Fernández; a 6.000, D. Francisco González Ponce.

Vacante del Sr. Cruz Cuervás: a 15.000 pesetas, D. Esteban Blanco Alcántara; a 12.500, D. Celestiano Catalán Monroy; a 12.000, D. Valentín Pastor Rojo; a 11.000, D. Evaristo Vázquez Pardo; a 10.000, D. Ricardo López Pérez; a 9.000, D. Miguel Bargalló Ardevol; a 8.000, D. Joaquín Orense Talavera; a 7.000, D. José Moncó López; a 6.000, D. Vicente Más Giner.

Vacante del Sr. García García: a 12.500 pesetas, D. Ricardo Mancho

Alastuey; a 12.000, D. Mauricio Luis Igualada Frías; a 11.000, D. Federico Landrove Moño; a 10.000, D. Daniel Carretero Ríosalido; a 9.000, D. Benigno Dueñas Rodríguez; a 8.000, don Felipe Romero Juan; a 7.000, D. Pedro Ruiz Rodríguez; a 6.000, D. Rafael Jiménez Ramos.

Vacante del Sr. Arnáez Pérez: a 12.500 pesetas, D. Emilio Amor Rolán; a 12.000, D. Joaquín Fenollosa Martínez; a 11.000, D. José María Rodríguez González; a 10.000, D. José Bajo Ullibarrí; a 9.000, D. Ricardo Aldea Lafuente; a 8.000, D. Ramiro Aramburu Abad; a 7.000, D. Manuel Granell Oliver; a 6.000, D. Rufino García Otero.

Vacante del Sr. Niño Viñas: a 12.000 pesetas, D. José María Vicente López; a 11.000, D. Rogelio Francés Gutiérrez; a 10.000, D. José Piñol Miranda; a 9.000, D. Pedro Gómez Lafuente; a 8.000, D. Serafín Cid Mesas; a 7.000, D. Segundo García Romero; a 6.000, D. Marcelo Agudo Garat.

Vacante del Sr. Retortillo Tornos: a 12.000 pesetas, D. Luis Bonilla Huguet; a 11.000, D. José Fombuena López; a 10.000, D. Ramón Bajo Ullibarrí; a 9.000, D. Fernando Calatayud García; a 8.000, D. Benigno Muñiz González; a 7.000, D. José Niño Astudillo; a 6.000, D. Luis Pennero Ruiz.

Vacante del Sr. Recuero García: a 10.000 pesetas, D. Manuel Angel Ferrer Navarro; a 9.000, D. Miguel Labarta Labarta; a 8.000, D. Rafael Asensio Asensio; a 7.000, D. Cristino Antonio Floriano Cumbreño; a 6.000, D. Julio López Torrijo.

Vacante del Sr. Jiménez Alcantud: a 10.000 pesetas, D. Marcelino Escudero Lera; a 9.000, D. Félix Alonso Rodríguez; a 8.000, D. Juan Leoncio Urabayen Guindo; a 7.000, D. Rafael Balaguer Ferrer; a 6.000, D. Rafael Fernández Alvarez.

Vacante del Sr. Moar Fandiño: a 10.000 pesetas, D. José María Avalos Bustamante; a 9.000, D. Francisco Jiménez Henríquez; a 8.000, D. Ramón Carreras Pons; a 7.000, D. Nicolás Escanilla Simón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales contenidas en la Orden de 21 de Febrero de 1933 (GACETA del 24), referentes a nombramientos con el carácter de Maestras nacionales del

primer Escalafón que en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio del año próximo pasado y Ordenes complementarias del 18 del mismo mes y de 1.º y 25 de Agosto último, solicitaron tomar parte en el concurso general de traslado a vacantes de Escuelas nacionales por el primero de los turnos de provisión de las mismas y, en consonancia con lo dispuesto en las citadas Ordenes, Estatuto general del Magisterio y Decreto de 1.º de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se estimen las siguientes reclamaciones:

La de doña María Alonso Pérez, número 8.561 del Escalafón, categoría 7.ª, excedente de Millerada-Forcarey (Pontevedra), con tres años y diez y nueve días de servicios en esta Escuela, por aparecer suficientemente comprobados los extremos que aduce en su instancia; y, en su virtud, y correspondiéndole nombramiento en este concurso, se le adjudica en firme la Escuela unitaria número 1 de Mourente (Pontevedra).

La de doña Carlota Burgos Serna, 7.ª categoría, excedente de Lastras de Cuéllar (Segovia), con dos años, un mes y veinticinco días de servicios en la última Escuela, por haber justificado plenamente sus derechos a ser propuesta en este concurso conforme a la convocatoria y Ordenes complementarias del mismo; y, en consecuencia, se le adjudica en firme la Escuela de Bogueillas (Segovia), anunciada en la serie A.

La de doña Luciana Ruiz Rodríguez, contra la adjudicación de la Escuela de Vega de Santa Eugenia a favor de doña Pascuala Morales García, en lo que se refiere a considerar a dicha señora como Maestra de la provincia de Cuenca y no de Vizcaya; y aunque no tiene fundamento la pretensión de la reclamante sobre la imposibilidad de reingresar la señora Morales en provincia distinta a la de la última Escuela des-empañada, ya que los comprendidos en el caso 1.º, del artículo 2.º, del Decreto de 1.º de Julio último, reingresarán en la provincia que deseen, sea cualquiera el tiempo que hubieran servido en la última Escuela, como no pueden, en cambio, reingresar en plazas que excedan del grupo de población en que aquélla esté incluida; y figurando la de Albalate de las Nogueras (Cuenca) comprendida en el segundo grupo de población de los señalados en el artículo 15 del Estatuto, por contar dicha localidad con 989 habitantes, y estando además expresamente dispuesto en la Orden de indulto de la señora Morales

García "que su reingreso sea en una Escuela de censo análogo y condiciones análogas a la de Albalate", se anula la propuesta provisional de la señora Morales para la Escuela de Vega de Santa Eugenia, anunciada con censo de 3.771 habitantes, quedando sin nombrar para ninguna otra por ser todas las demás Escuelas que solicita de censo mayor a 1.000 habitantes, llamando la atención acerca del hecho de haber consignado en su petición como censo de la última Escuela servida el de 1.037 habitantes que no corresponde a ninguna de las Escuelas desempeñadas por la interesada, sin que tampoco se haya hecho la oportuna salvedad en sus peticiones. La Escuela de Vega de Santa Eugenia no se adjudica en este turno.

La de doña Patrocinio Ruiz, número 8.826 del Escalafón, excedente de Santa Marta de los Barros (Badajoz), con dos años, dos meses y dos días de servicios en la misma, por aparecer debidamente probados los extremos que aduce en su instancia. En consecuencia, se le nombra en firme para la Escuela unitaria número 3 de Santa María (Badajoz), anunciada en la serie A.

2.º Que se desestimen las siguientes:

La de doña Lorenza Blanco Prieto, contra la adjudicación de la Escuela de Trobajo del Camino, San Andrés de Rabanedo, unitaria número 2, serie A, a favor de doña Josefa Pacios Robles. Pretende fundamentar su petición en la desigualdad de censo entre la Escuela servida por la señora Pacios y la Escuela que se le adjudica, invocando el artículo 4.º del Decreto de 1.º de Julio último. Como dicho Decreto dispone que los Maestros reingresarán en Escuela de censo análogo al de la Escuela en que se obtuvo la excedencia y la de Sabero (León), cuenta con 907 habitantes, está comprendida en el grupo segundo de población de los señalados en el artículo 15 del Estatuto y es análogo al de la de Trobajo del Camino, que cuenta con 923.

La de doña Teresa Elisa Diéguez, pues en el decreto marginal a que alude no se le concede derecho a reingresar contraviniendo lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto, debiendo atenderse a la desestimación contenida en la Orden de 21 de Febrero próximo pasado (GACETA del 24).

La de doña Fernanda Escamilla Garvia, que impugna la propuesta para la Escuela de Aravaca, Serie B, a favor de doña Asunción López Santa Eulalia, fundándose en la falta de analogía de censo entre la Escuela de Aravaca y la de Valdeperes (Oviedo), que servía la Sra. Escamilla. La Escuela de

Aravaca tiene un censo de 886 habitantes, circunstancia que no ignora la reclamante, pues es el censo con el que ella la ha solicitado, y por tanto la propuesta se confirma por estar hecha conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 1.º de Julio último.

La de doña María del Rosario Valduértiles y doña Fernanda Escamilla Garvia, contra la adjudicación de la Escuela de Aravaca, serie A, a favor de doña María Estrella Espí Veres, fundándose en que cuentan con más servicios que la nombrada, sin haberse fijado en que la doctrina que invocan se refiere solamente a los excedentes, pero no a los que como la señora Espí se hallan comprendidos en el caso primero del artículo 2.º del Decreto de 1.º de Julio último.

La de doña Alejandra Domínguez Monar, que impugna la propuesta provisional de la Escuela de Ponferrada (León), serie A, unitaria número 2, a favor de doña Agapita Escudero, por no tener fundamento legal sus alegaciones, pues los excedentes que cuentan con tres años de servicios en la última Escuela desempeñada, tienen derecho a reingresar en cualquier provincia.

La de doña Concepción Laga Abenia, que debe atenderse a lo dispuesto en la Orden de 21 de Febrero último (GACETA del 24).

La de doña María Pérez Gálvez, contra la adjudicación de la Escuela de Villaverde (Madrid), distrito Villa, serie D, a favor de doña Antonia Zamora Cárdenas, reclamación que carece de fundamento legal, pues las Maestras comprendidas en el primer caso del artículo 2.º del Decreto de 1.º de Julio último, no necesitan tiempo determinado de servicios para reingresar en la provincia que deseen.

La de doña Carmen Ruiz Miguel, excedente de Villafranca de Navarra, que debe atenderse a la desestimación contenida en la Orden de 21 de Febrero próximo pasado, ya que el censo en que radicaba la Escuela de Patronato desempeñada por la interesada, no es el que sirve de cómputo para la determinación del de la Escuela en que ha de reingresar, sino el de la Escuela de Villafranca de Navarra, en que obtuvo la excedencia.

La de doña Rafaela Sanz Villanueva, que pretende ser nombrada para la Escuela de Ures-Pozanco (Guadalajara), sin tener en cuenta dicha reclamante que en este turno las Escuelas de menos de 501 habitantes sólo pueden ser solicitadas por Maestras del segundo Escalafón, por lo cual debe atenderse a la desestimación contenida en la Orden de 21 de Febrero último (GACETA del 24).

La de doña María de los Angeles Valls Puchol, contra la adjudicación de las Escuelas de Tabernes Blanques (Valencia, series A y B, a favor de doña Carmen Sagarra Causandelles, número 6.567 del Escalafón del año 1922, y de doña Esther García Arroyo, por faltar a su reclamación fundamento legal, pues tanto las nombradas para Tabernes Blanques, como la reclamante pertenecían a la última categoría del Escalafón cuando obtuvieron la excedencia y, por tanto, están comprendidas las tres en el grupo D de los señalados en el artículo 14 del Decreto de 1.º de Julio último, reuniendo además las propuestas sobre la reclamante la condición preferente señalada en el artículo 15 del citado Decreto. Se confirman, pues, los dos nombramientos provisionales impugnados en esta reclamación.

La de doña Patrocinio Villar Amarita y Peñuelas, que por no haber solicitado el reingreso en tiempo oportuno y habersele denegado la conmutación de excedencia, solicitada también fuera de plazo, debe atenderse a la desestimación contenida en la Orden de 21 de Febrero de 1932 (GACETA del 24).

3.º Que las referidas reclamaciones se entiendan resueltas en la forma indicada.

4.º Que se declaren firmes los nombramientos y desestimación contenidos en la Orden de 21 de Febrero próximo pasado, a excepción del que se anula para la Escuela de Vega de Santa Eugenia.

5.º Que se declaren firmes los demás nombramientos hechos en virtud de las estimaciones contenidas en esta Orden.

6.º Que por las correspondientes Secciones Administrativas se extiendan las respectivas credenciales y diligencien los títulos administrativos de los nombramientos a que se contrae este Orden.

7.º Que las Maestras nombradas habrán de posesionarse de sus empleos en el plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

8.º Que se declare que la presente orden agota la vía gubernativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 21 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales contenidas en la Orden de 21 de Febrero último (GACETA del 24),

referentes a nombramientos con aquel carácter de Maestras nacionales del primer Escalafón que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio del año próximo pasado y Ordenes complementarias de 13 del mismo mes y del 1.º y 25 de Agosto último, solicitaron tomar parte en el concurso general de traslado a vacantes de Escuelas nacionales por el segundo de los turnos de provisión de las mismas, y, en consecuencia, con lo dispuesto en las citadas Ordenes, Estatuto general del Magisterio del año 1923 y Decreto de 1.º de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desestimar las citadas reclamaciones en la forma que a continuación se expresa:

La de doña Carmen Aneas Martín, que debe atenderse a anteriores desestimaciones sobre el mismo asunto que han causado ya estado.

La de doña Lorenza Blanco Prieto, pues la Escuela contra cuya adjudicación reclama se anunció como unitaria y está comprendida en el grupo de población de 1.001 a 5.000 habitantes y hecha, por tanto, la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 1.º de Julio último.

Las de doña Saturnina Blanco Mateos, doña Rosalía Montaña, doña Julia García del Barrio, doña Laurentina Jiménez y doña Anunciación Hernández, contra la adjudicación de la Escuela de Salamanca, barrio de Garrido. Dicha Escuela se adjudicó conforme a las características del anuncio definitivo de la misma. El censo de Yecla (24.056 habitantes) está comprendido en el mismo grupo de población que Salamanca (32.005), o sea en el de 20.001 a 40.000 que señala el artículo 16 del Estatuto; y, por último, el turno segundo es preferente al tercero y cuarto a que aluden las reclamantes en sus instancias.

2.º Que se declaren definitivos todos los nombramientos provisionales por segundo turno contenidos en la Orden de esa Dirección general de 21 de Febrero último (GACETA del 24).

3.º Que por las correspondientes Secciones administrativas se extiendan las respectivas credenciales y diligencias los títulos administrativos de los nombramientos a que se contrae la presente Orden.

4.º Que los nombrados habrán de posesionarse de sus empleos en el plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

5.º Que se declare que la presente Orden agota la vía gubernativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra las propuestas provisionales contenidas en la Orden de 21 de Febrero próximo pasado (GACETA del 9), referentes a nombramientos con aquel carácter de Maestras nacionales del segundo escalafón que en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio del año próximo pasado y órdenes complementarias de 18 del mismo mes y del 1.º y 25 de Agosto último solicitaron tomar parte en el concurso general de traslado a vacantes de Escuelas nacionales por el primero de los turnos de provisión de las mismas y en consonancia con lo dispuesto en las citadas órdenes, Estatuto general del Magisterio del año 1923 y Decreto de 1.º de Julio último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se desestimen las siguientes:

La de doña Asunción Candela Candela, por carecer de fundamento sus alegaciones, ya que se le ha adjudicado la Escuela de San Guín (Lérida), por el orden de preferencia con que figuran las vacantes en su solicitud, no siendo procedente la pretensión de ser destinada a vacantes que no ha solicitado y que en el caso de haberlo hecho, no le hubieran sido adjudicadas por no asistirle derecho a formular petición para ellas.

La de doña Elicia Martínez Llanos contra la adjudicación de la Escuela de Gutierrezmuñoz, a favor de doña María del Carmen Antonio Delgado, porque la reclamante se encuentra en el caso 7.º del artículo 2.º del Decreto de 1.º de Julio último y la propuesta para Gutierrezmuñoz en el primero del mismo artículo.

La de doña María de los Dolores Pastor Iglesias, a quien no se puede nombrar para ninguna de las Escuelas que cita en su instancia, por no ser peticionaria en este concurso.

La de doña María García Monterde, contra la adjudicación de la Escuela de Más de Jacinto-Castelfabir (Valencia), a favor de doña Felisa Pamplona Blasco, fundándose en que tiene más servicios en la Escuela que desempeña que la propuesta, sin tener en cuenta que el turno primero es preferente al cuarto. Se confirma, pues, en dicha Escuela a la Maestra propuesta provisionalmente.

La de doña Antonia Pascual Marsans, que impugna los nombramientos provisionales para las Escuelas de barriada de la mina "Bifurcación Moncada", calle de Tarrasa, San Adrián de Besós, Sans y Hospitalet, sin fundamento legal alguno, pues las Maestras propuestas para dichas Escuelas, aunque procedentes de otras provincias, pueden reingresar en la de Barcelona, porque la limitación de provincias para el reingreso se refiere solamente a las Maestras que al cesar en virtud de excedencia no contasen con tres años de servicios en la misma Escuela, caso en el que no se encuentran las Maestras cuyos nombramientos se impugnan, cuyos servicios exceden en todas de dicho límite, aclarándose que los servicios de la propuesta para barriada de la Mina son 3-9-3 y no 13-9-3, como por error aparece en la Orden a que se refieren estas reclamaciones.

La de doña María Santos Yudego Albo, que pretende reingresar en provincia distinta a la de la Escuela que últimamente desempeñó y en la cual no contaba los tres años de servicios indispensables para alcanzar aquel derecho, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de Septiembre de 1925.

La de doña Isabel Martín Sánchez, contra la adjudicación de la Escuela de Muñico (Ávila). La reclamante debe atenderse a la preferencia del primer turno sobre el tercero, por el cual ha solicitado la reclamante la mencionada Escuela.

La de doña María González Merino y la de doña Teófila Viejo Pajares, que impugnan el nombramiento hecho para la Escuela de El Plantío (Aravaca), fundándose en que cuentan más servicios en la última Escuela que la nombrada, sin tener en cuenta que las reclamantes se encuentran en activo servicio y solicitaron dicha Escuela por el cuarto turno, y el nombramiento que impugnan está hecho por el primer turno, preferente a aquél.

La de doña María Eva Díez Rodríguez y doña Maximina Leocadia Burgos Cuadros, que reclaman contra la adjudicación de la Escuela de El Plantío (Aravaca) a favor de doña Encarnación Cardoso Romero. Fundan su petición en la circunstancia de contar las reclamantes mayor tiempo de servicio en la última Escuela servida que los que ostenta la Sra. Cardoso, pero silencian que ésta se encuentra en el caso primero del artículo 2.º del Decreto de 1.º de Julio último, que es preferente al segundo, en que están incluidas las reclamantes.

Las de doña Rosario de la Cruz Forcen y doña Carolina Zaborras Laglera, que impugnan la propuesta hecha a favor de doña Justa Redal Gutiérrez, para la Escuela de Alfocea (Zaragoza), alegando en su instancia suposiciones gratuitas, pues la Sra. Redal tiene su expediente completo y formulado con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, estando incluida en el caso 1.º del artículo 2.º del Decreto de 1.º de Julio último, mientras que las reclamantes lo están en el segundo.

2.º Que se declaren definitivos todos los nombramientos provisionales por primer turno contenidos en la Orden de esa Dirección general de 21 de Febrero próximo pasado (GACETA del 24), y que la Maestra propuesta para la Escuela de barrio de la Dehesa-Puerto Cruz (Santa Cruz de Tenerife), doña Ernestina Carballo Quevedo, no podrá posesionarse de su Escuela en tanto no presente el certificado de aptitud físico-pedagógico a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 1.º de Julio último.

3.º Que por las correspondientes Secciones administrativas se extiendan las respectivas credenciales y diligencias los títulos administrativos de los nombramientos a que se contrae la presente Orden.

4.º Que los nombrados habrán de posesionarse de sus empleos en el plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID.

5.º Que se declare que la presente Orden agota la vía gubernativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Manuel García Blanco Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas (curso preparatorio de Derecho) de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de 8.000 pesetas, la indemnización por residencia del 30 por 100 del importe de dicho haber y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiendo aparecido en la GACETA del 14 de los corrientes, página 1972, la Orden de este Ministerio fecha 8, con un error de caja, se reproduce a continuación, debidamente rectificadas.

“Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Derecho Mercantil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo:

Presidente, D. Enrique Rodríguez Mata, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: D. José Benito Mampel, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca; don Joaquín Garrigues, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Madrid; D. Alvaro Calvo Alfageme, Catedrático de Derecho de la Universidad de Santiago; D. Francisco Pérez Carballo, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes: D. Isaac Galcerán Cifuentes, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo; D. José Castán y Cobañas, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia; D. Emilio Langie Rubio, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada; D. Rafael Closas Cendra, Profesor de la Institución de Estudios Comerciales de la Generalidad de Cataluña y Abogado del ilustre Colegio de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Federación Nacional de las Industrias de Agua, Gas, Electricidad y similares, adjuntando instancia de la Sociedad de Obreros de las Industrias de Agua, Gas y Electricidad y similares, de Castellón y su provincia, en el cual solicitan la nulidad de las elecciones de Vocales de representación obrera del Jurado mixto de Agua, Gas y Electri-

cidad, de aquella capital, por habersa celebrado dichas operaciones electorales sin intervención de la Entidad recurrente, que a ello tenía derecho, por figurar inscrita en el Censo Electoral Social,

Este Ministerio, oído el parecer de la Comisión Interina de Corporaciones, ha dispuesto:

1.º Que quede sin efecto las elecciones y consiguiente nombramiento de Vocales obreros del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad de Castellón; y

2.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen de nuevo las elecciones de Vocales obreros del Jurado mixto expresado, teniendo derecho electoral la Agrupación de Empleados y Obreros de la Sociedad Hidroeléctrica Española, de Castellón, con 46 socios, y la Sociedad de Obreros de las Industrias de Agua, Gas y Electricidad y similares, de Castellón y su provincia, con 125; debiendo remitir dichas Entidades sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo, en Valencia, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de la Sociedad de Molineros y Cargadores de Cereales, y Molineros y similares, de la provincia de Cádiz, con domicilio en Jerez de la Frontera, relacionados con el nombramiento de Vocales obreros del Jurado mixto de Harinera y Molinería, de Cádiz, reclamando la nulidad de la correspondiente elección,

Este Ministerio, oída la Comisión Interina de Corporaciones, ha tenido a bien disponer:

1.º Que quede sin efecto el escrutinio y consiguiente proclamación de Vocales obreros del Jurado mixto de Harinera y Molinería, de Cádiz; y

2.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen de nuevo las elecciones para la designación de los Vocales de representación obrera del Jurado mixto de que se trata, teniendo derecho electoral la Sociedad de Molineros y Cargadores de Cereales, de Jerez de la Frontera, con 142 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: La Orden de 29 de Septiembre de 1931, que dispuso la constitución definitiva de los Jurados mixtos comarcales de Trabajo rural, estableció que en Barcelona fuese creado solamente uno, en Mataró, con jurisdicción en todos los pueblos de su partido judicial. Posteriormente, por virtud de comunicación del Sr. Delegado de Trabajo, en Barcelona, trasladando solicitud del Sindicato Único de Obreros Campesinos, de dicha capital, fué acordada la creación de un Jurado mixto de Trabajo rural, con capitalidad en Barcelona y jurisdicción sobre toda la provincia, excepto Mataró, a causa de existir el Jurado mixto primeramente citado.

Esta duplicidad de Organismos resulta, indiscutiblemente, innecesaria, y más aún, puede ser perturbadora, teniendo en cuenta que entre aquellos Organismos puede llegarse a ordenaciones de trabajo y reglamentaciones del mismo, dispares, que destruyan el primordial fin del Jurado mixto, que es una armónica e igual para todos forma de relación entre patronos y obreros de análoga significación profesional.

No aconseja tampoco la subsistencia de los dos Jurados el que se hallen al uno del otro tan distantes que motive perturbaciones en el funcionamiento de un único Organismo por la dificultad de concurrir a él los patronos y obreros residentes en lugares muy distanciados del en que el Jurado radique,

Este Ministerio ha dispuesto que se disuelva el Jurado mixto de Trabajo rural, de Mataró, y comprender este partido judicial en la jurisdicción del de Barcelona, manteniéndose las actuales representaciones para el último de ellos elegidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea nombrado Secretario del Jurado mixto de Trabajo rural, de Medina del Campo, D. Juan Zorita Gómez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Sociedad de Obreras y Obreros Esparteros, La Constancia, de Almería, en solicitud de que en la mencionada capital se constituya un Jurado mixto que a dicha actividad industrial se refiera; y considerando que el artículo 4.º de la vigente ley de Jurados mixtos comprende en el segundo grupo Industrias agrícolas y forestales, la espartería, y que constituido en Almería el Jurado mixto de Trabajo rural correspondiente al grupo indicado, resulta lógico que el Organismo que entienda y regule cuanto a la actividad de que se trata afecta, que indiscutiblemente tiene gran importancia en la provincia de Almería, forme parte del Jurado mixto de Trabajo rural,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del Jurado mixto de Trabajo rural, de Almería, se constituya una Sección de Espartería, la cual habrá de estar integrada por cuatro Vocales efectivos y el mismo número de suplentes de cada representación y con la misma jurisdicción atribuida al Jurado mixto de que forma parte.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones, tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que figuren actualmente inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las Entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la Organización Corporativa en Almería, se acomode a la forma siguiente:

Jurado mixto de Trabajo rural.

Agrupación primera.—Minería; Siderurgia, Metalurgia y derivados; Industrias de la Madera; Barrileros; Industrias de la Construcción (Obras públicas); Obras del puerto; Industrias Químicas (Productos Químicos y Auxiliares de Farmacia).

Agrupación segunda.—Industrias de la Alimentación (Panadería); Comercio en general; Comercio de la Alimentación; Despachos, Oficinas y Banca y Sección de Empleados del Monte de Piedad y Cajas de Ahorros; Industrias de la Confección (Vestido y Tocado); Sastrería y Confección, y Zapatería, Alpargatería, Guarnicionería, etcétera), Servicios de Higiene (Peluquerías).

Agrupación tercera.—Pesca; Transportes terrestres (Tracción mecánica y tracción a sangre); Transportes marítimos (Carga y Descarga); Agua, Gas y Electricidad e Industria Hotelera.

2.º Que dicho Jurado mixto y Agrupaciones queden constituidos para efectos administrativos, por las Mesas siguientes:

Trabajo rural:

Presidente: D. José Brocca Ramón.

Vicepresidente: D. Jesús Alférez Lirola.

Agrupación primera:

Presidente: D. Jacinto San Juan Ruiz.

Vicepresidente: D. Manuel Rodríguez Hernández.

Secretario: D. Juan Abad Felices.

Agrupación segunda:

Presidente: D. Benigno Ferrer Domingo.

Vicepresidente: D. Francisco Mira Capel.

Secretario: D. Plácido Langle Rubio.

Agrupación tercera:

Presidente: D. Antonio González San Juan.

Vicepresidente: D. Eduardo Limones Sanes.

Secretario: D. Cayetano Torres Muñor.

Todos los cuales desempeñan en la actualidad los indicados cargos en los Jurados y Agrupaciones de la expresada capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se incorpore a la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Salamanca y Jurado de Industrias de la

Alimentación (Panadería y Harinería y Molinería), la Sección de Confitería, Pastelería y similares, que en la actualidad figura en la tercera Agrupación de la expresada capital; y

2.º Que el Jurado mixto de la Industria Hotelera, que figura adscrito a la primera Agrupación, pase a formar parte de la tercera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por diversos señores Notarios, con ejercicio en La Coruña, en solicitud de que, dentro del Jurado mixto de Oficinas, de la mencionada capital, se constituya una Sección de Notarías; y considerando que, evidentemente, la especialidad de trabajo que realizan los Auxiliares de Notarías, requiere sea asimismo regulada por un Organismo especial, a lo que puede atenderse mediante la creación de una Sección dentro del Jurado mixto de Oficinas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del Jurado mixto de Oficinas, de La Coruña, se constituya una Sección de Notarías, la cual habrá de estar integrada por dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, con la misma jurisdicción que la atribuida al Jurado mixto de que forma parte, sin perjuicio de si existiesen Bases de trabajo aprobadas que comprendiesen a estos profesionales, ellas sean respetadas durante el período de su vigencia, o hasta tanto que la Sección que se crea elabore otras nuevas.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Madrid, 18 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la tercera

Agrupación de Jurados mixtos, de Zaragoza, ha presentado D. Miguel Sancho Izquierdo,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Realizado el escrutinio de las elecciones convocadas por Orden de 6 de Febrero último, para la designación de los Vocales que en representación de las Empresas y del personal de las explotaciones han de formar parte del Tribunal Central del Trabajo Ferroviario para la nueva constitución de este Organismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de Diciembre de 1932; y en vista del resultado que de dicho escrutinio ha verificado la Comisión de Gobierno interior del mencionado Tribunal,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Confirmar en el cargo de Presidente del Tribunal Ferroviario, a D. Rafael Monzón y Rodríguez, que actualmente lo viene desempeñando.

2.º Proclamar Vocales de dicho Tribunal, por elección de los de la respectiva representación en los Jurados mixtos de Ferrocarriles:

a) Por las Empresas, D. Javier Lapiedra del Valle y D. Emilio Santiago Puertas, como efectivos, y D. Juan Rózpide González, como suplente; y

b) En representación del personal ferroviario, D. Anibal Sánchez Ferrer y D. Antonio Martínez Goñi, efectivos y D. Federico García Ponce, suplente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso y escritos formulados con motivo de la proclamación de Vocales obreros del Jurado mixto de Minería, de Mazarrón,

Este Ministerio, oída la Comisión interina de Corporaciones, ha dispuesto:

1.º Que quede sin efecto el escrutinio y proclamación de Vocales obreros del Jurado mixto de Minería, de Mazarrón; y

2.º Que se proceda a una nueva convocatoria de elecciones, en la cual tendrán derecho electoral para designar los Vocales de que se trata las entidades: Sindicato Minero de Mazarrón, con

207 socios, y la Sociedad de Obreros mineros El Baluarte, con 308, concediéndose un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que se formulen reclamaciones en orden a los indicados censos, transcurrido el cual y resueltas éstas, se lleve a cabo la convocatoria citada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la construcción, de Bilbao,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Sección de Industrias:

Vocales patronos efectivos: D. José Manuel Puntils, D. Manuel Basterrechea, D. Eduardo Leguina, D. Francisco Zubizarreta y D. Manuel Aguirre.

Vocales patronos suplentes: D. Pedro Pitarque, D. Marino Villanueva, D. José María Larrea, D. José Luis Miguel y D. Angel Santisteban.

Vocales obreros efectivos: D. Angel Sánchez Almazán, D. Eleuterio Alvarez, D. Miguel García, D. Epifanio Arroiz y D. Jesús Alcón Zorrilla.

Vocales obreros suplentes: D. Alfonso Cotrino, D. Cipriano Martín, D. Florencio Martín, D. Teodoro Peñacorada y D. José González.

Sección de Oficios:

Vocales patronos efectivos: D. Roberto Zubizarreta, D. Pedro Bilbao, D. Jesús Mesa, D. Antonio Zubizarreta y D. José Retolaza.

Vocales patronos suplentes: D. Benito Zubiaur, D. José Luis Elguezabal, D. Juan Elguezabal, D. Enrique Aspiunza y D. Joaquín Gamboa.

Vocales obreros efectivos: D. José Muñoz Herrera, D. Mariano Redondo, D. Sebastián León, D. José Garzarán y D. Rufino Fernández.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco González, D. Felipe Serna Maza, D. Desiderio Agúndez, D. Tomás Morillo y D. Gregorio Viguera.

Sección de Hojalatería:

Vocales patronos efectivos: D. José Torre, D. Julián Estévez, D. Félix Irarugui, D. Juan Bautista Andechagá y don Amadeo Deprít.

Vocales patronos suplentes: D. Silverio Sarregui, D. Marcelino Ortega, don José Ramón de Otalora, D. José Mur Bazán y D. Jesús Gorbea Uria.

Vocales obreros efectivos: D. Eladio del Río García, D. Mariano Blanco García, D. Angel Gracia Bugada, D. José Tiedra de Larate y D. Gregorio Zúñiga.

Vocales obreros suplentes: D. Roque Barruso Aibizu, D. Manuel Uranga Astigarraga, D. Esteban Barajuán Gómez, D. Matías de la Fuente y D. Manuel Tellería Ruiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Ferrocarriles de Zumárraga a Zumaya (Urola), con residencia en San Sebastián,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Juan de los Toyos, D. Juan Arratibel y don Luis Castro.

Vocales patronos suplentes: D. César Torre, D. José Sisiain y D. Francisco Unzueta.

Vocales obreros efectivos: D. Mariano Imaz, D. José María Semperena y D. Eladio Latamendi.

Vocales obreros suplentes: D. Angel Victoriano, D. Florentino Gogorza y D. Natalio Zufria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Industrias de la Madera, de Almería,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Juan Moreno Doménech, D. Rafael Martínez Hernández, Sra. Viuda de Angel Pastor, D. Jerónimo Terriza Abad, D. Rogelio Ferrer Sánchez y D. Joaquín Bretones Castillo.

Vocales patronos suplentes: D. Andrés Martínez Pérez, D. Francisco Vicente Rivas, D. Manuel Ruiz Uroz, don

José Sánchez Castilla, D. José Plaza Cruz y D. Enrique Arriola Gómez.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Caballero García, D. Antonio García Arcos, D. Manuel de la Rosa Sánchez, D. Juan López Rivas, D. Marcelino Vera Ruiz y D. Francisco Padilla Dil.

Vocales obreros suplentes: D. Alberto Carrillo Ruiz, D. José Jiménez Orland, D. Juan Leal López, D. Serafín Cifuentes Díaz, D. Manuel Picón Zapata y D. Francisco Soler Ibañez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto menor de Dependencias de Espectáculos, Profesores de Orquesta y Pianistas, de Vizcaya, con jurisdicción en las provincias de Guipúzcoa, Navarra y Alava,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Juan Cruz Sáenz, D. Carlos Diestro y don Angel Baza.

Vocales patronos suplentes: D. José María Solano, D. Juan Alvarez y don Luis de Lazúrtegui.

Vocales obreros efectivos: D. Nicasio Tejada, D. Felipe Malda y D. Lorenzo Santos.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Sola, D. Pedro Utrilla y D. Aurelio Enríquez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto del Ferrocarril del Triano, con residencia en Bilbao,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Roberto Diéguez, D. M. Arturo Díaz y D. Enrique Pérez.

Vocales patronos suplentes: D. Eliseo de Mañaricua, D. Avelino García y don Miguel Camañez.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel López, D. José Sáez y D. Guillermo Pardo.

Vocales obreros suplentes: D. Valentín Aguirregaviria, D. José Rodríguez y D. Abel Parra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del Jurado mixto de Transportes Terrestres—Sección Tracción a sangre—, de Segovia, a los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Guillermo Gómez Aparicio, D. César de Frutos Vázquez, D. José Silvestre Pinar y D. Victoriano González.

Vocales suplentes: D. Félix Rubio Velasco, D. Alfonso Gila Sancho, don Modesto Gil Alvarez y D. Francisco Alvarez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos de la Sección de Boteros y Amarradores de buques del Jurado mixto de Carga y Descarga, de Almería, los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Esteban Jiménez García, D. Emilio Esteller Rodríguez y D. José López Quesada.

Vocales suplentes: D. Juan Bautista Martínez, D. Francisco Ruso Martínez y D. Gaspar Cuenca Benet.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal obrero suplente existente en la Sección Producción y Manufactura de papel y cartón y Fabricación de cajas de cartón, del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Madrid, por haber sido baja D. Eduardo García, el cual ha pasado a ser patrono, y vista asimismo la designación verificada por la Sociedad

de Obreros en Cajas de cartón, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal obrero suplente de la mencionada Sección, D. Pablo Martínez Alonso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros suplentes existentes en la Sección de Distribución, Venta y Alquiler de Películas, del Jurado mixto de Espectáculos públicos, de Madrid, por haber sido baja D. José Ripoll Alonso, efectivo, D. Antonio Pérez del Villar y D. Francisco Hidalgo Peña, suplentes, y haber pasado a efectivo D. Ismael Munilla, y vistas asimismo las designaciones verificadas por la Asociación correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros suplentes de la expresada Sección D. José María Aguirre López, D. Virgilio Llanos Manteca y doña Manuela Pin Iglesias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por las representaciones patronal y obrera de la Agrupación de Jurados mixtos de Orense para el cargo de Vicepresidente de dicho Organismo,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Angel Alonso Martín.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo, de Oviedo, para los cargos de Presidente y Vicepresidente de los Jurados mixtos de la Construcción y Obras públicas, de dicha capital,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dis-

puesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de los mencionados Jurados mixtos, D. Teodoro Morollón Belmonte y D. Rodrigo Uria García San Miguel, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la Agrupación de Jurados mixtos de Melilla para el cargo de Vicepresidente de dicho Organismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación don Antonio Díez Martín.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Zamora, y por el Delegado de Trabajo de Salamanca, para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho Organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. José Datas y D. Francisco Hernández García, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Cartagena, y por el Delegado de Trabajo, de Valencia, para el cargo de Vicepresidente de dicho Organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Pedro Gimeno Espejo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Sociedad de Toneleros de La Palma del Condado, Solidaridad, en demanda de que en dicha capital se constituya un Jurado mixto o Sección de Toneleros; visto el informe favorable emitido por el Sr. Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos, a la que se encuentra adscrito el de Arrumbadores; y considerando que, evidentemente, la industria de Tonelería tiene en la provincia de Huelva una importancia grande, debido a que, siendo extraordinaria la de la producción de vinos, la industria de Tonelería, consecuencia de aquélla, con ella tiene que estar en relación, por lo que, sin duda, no debe permanecer esta actividad industrial al margen de la Organización Corporativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Huelva y con jurisdicción provincial, se constituya un Jurado mixto de Industria de la Madera, Sección de Tonelería, Organismo que habrá de estar integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos en la que figura el de Arrumbadores.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en dicho Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por el Sindicato provincial de Artes Blancas, de San

Sebastián, en demanda de que en dicha capital se constituya un Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, para que en él puedan ser tratados muy especialmente cuantos asuntos se refieren a confiterías y pastelerías, pastas alimenticias y similares y chocolaterías, y considerando que, si bien en la denominación de Industrias de la Alimentación, no existe en la capital de que se trata Jurado mixto alguno, si bien están constituidos los referentes a Panadería, Harinería y Molinería, que según la vigente Ley de 27 de Noviembre de 1911 deben formar parte del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, por lo cual, más que proceder a la creación del Organismo solicitado debe ser éste estructurado, de acuerdo con las prescripciones de la Ley antes citada, pasando a formar parte de él, como Secciones, los actuales Jurados de Panadería y Harinería y Molinería, creándose las Secciones relativas a las especialidades de trabajo a que se refiere la entidad peticionaria, que, indiscutiblemente, tienen características diferenciales, perfectamente acusadas, y que por su desarrollo merecen ser dotadas de Organismo propio y adecuado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en San Sebastián se constituya un Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, que habrá de estar integrado por las Secciones de Panadería, Harinería, Molinería, Confiterías, Pastelerías, Reposterías y similares, Galletas y pastas alimenticias y Chocolatería.

2.º Que las Secciones de Panadería y Harinería y Molinería quedarán constituidas por los Jurados mixtos correspondientes en la actualidad a estas especialidades, con el mismo número de Vocales y estructuración, y las Secciones de Confitería, Pastelería, Repostería y similares, Galletas y pastas alimenticias y Chocolatería, quedarán compuestas, cada una, por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, teniendo estas Secciones la misma jurisdicción que está atribuida a los Jurados mixtos de Panadería y Harinería y Molinería, o sea provincial.

3.º Que para la designación de las respectivas representaciones de las Secciones de Confitería, Pastelería, Repostería y similares, Galletas y pastas alimenticias y Chocolatería, tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

4.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Servicios de Higiene (Peluquerías), de San Sebastián, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que para la designación de los representantes patronos tendrán derecho electoral la Asociación Patronal de Guipúzcoa, San Sebastián (Peluqueros y Barberos), con 11 obreros.

3.º Que la representación obrera sea elegida por la Sociedad de Oficiales Peluqueros y Barberos, de San Sebastián, con 177 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de Empleados de Cajas de Ahorros y Monte de Piedad en el Jurado mixto de Despachos y Oficinas, de Almería, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo electoral social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección mencionada, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será designada por el Consejo de Adminis-

tración del Monte de Piedad y Cajas de Ahorros, de Almería; y

3.º La representación obrera se designará por la Asociación profesional de Empleados del Monte de Piedad y Cajas de Ahorros, de Almería, con 16 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Agua, Gas y Electricidad, Transportes, etc., de La Coruña, D. Antonio Durán Lóriga,

Este Ministerio ha dispuesto que por las representaciones de los Jurados mixtos que integran la mencionada Agrupación se proceda a formular la propuesta para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho organismo, de conformidad con los preceptos del artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por las Sociedades "El Progreso", de chanqueros; "La Fraternal", de personal de fábricas de conservas de pescado, y "Los Trabajadores del Mar", de marineros, integradas por personal de las almadrabas y fábricas afectas a las mismas, en demanda de que, en tanto se constituye la Sección de almadrabas, dentro del Jurado mixto de Pesca, de Huelva, Sección mandada constituir, se autorice a dicho organismo para que pueda proceder a la confección de bases colectivas de trabajo, nombrando a tales efectos ponencias de obreros y patronos para que sin pérdida de tiempo examinen las presentadas a la industria almadrabera; y, considerando que el propósito que se persigue con la creación de la Sección de almadrabas quedaría malogrado, por cuanto que las operaciones electorales requieren un tiempo para su celebración, sin que sea posible el acortamiento de plazo, lo que traería como consecuencia el que en la próxima campaña los obreros de almadrabas se vieran precisados a seguir, en su relación con los patronos, el mismo régimen de relaciones de trabajo a

que en la actualidad se hallaren sometidos, lo que se pretende evitar, y teniendo presente que ello podría ser obviado atendida la petición que formulan las entidades anteriormente expresadas, constituyendo un Jurado mixto circunstancial de obreros y patronos de la industria almadrabera que estudie las bases de trabajo, Jurado mixto que tendrá su vida limitada a la de constitución efectiva de la Sección mandada crear,

Este Ministerio ha dispuesto que se constituya un Jurado mixto circunstancial de la industria almadrabera en Huelva, el cual será presidido por el Presidente del Jurado mixto de Pesca e integrado por cuatro Vocales patronos designados por el Consorcio almadrabero, e igual número de obreros elegidos, uno por cada una de las entidades mencionadas, y la Unión Ayamontina, de entre sus afiliados, dedicados especialmente al trabajo en almadrabas, para que estudie las bases de trabajo a regir en la industria de que se trata, debiendo cesar dicho Jurado en el mismo momento en que quede constituida de hecho la Sección de almadrabas, mandada crear por Orden de 24 de Febrero último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente del Jurado mixto de Trabajo rural, de Salamanca, ha presentado D. Aurelio Bueno Quesada,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión, y que por las respectivas representaciones del mencionado Jurado mixto se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la Agrupación de Jurados mixtos de Industrias químicas, Agua, Gas y Electricidad, y Practicantes, Matronas, etc., de Oviedo, para el cargo de Vicepresidente de dicho organismo, Este Ministerio, de acuerdo con lo

prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Bonifacio Martín Puerta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las designaciones realizadas para elegir los Vocales que han de integrar la Sección de Auxiliares de Farmacia y Laboratorio, del Jurado mixto de Industrias Químicas, de La Coruña,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Antonio López Abente, D. José Villar Martelo, D. Antón Pardo Reguera y don Genaro Moreda.

Vocales patronos suplentes: D. Victor Castro Rodríguez, D. Ricardo Bescansa, D. Jesús Couceiro y D. Cristino Alvarez.

Vocales obreros efectivos: D. Octavio Juárez García, D. Antonio Mato Oreosa, D. Manuel Durán Montes y D. Camilo Ferreiro Díaz.

Vocales obreros suplentes: D. Germán Mosquera Rodríguez, D. Ricardo Pérez Reymúndez, D. José María Morledo Rodríguez y D. Juan Martínez Marín.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Agentes de Aduanas, Consignatarios de buques y Transportistas, del Jurado mixto de Carga y Descarga, de Tarragona,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Román Musolas Rafols, D. Matías Mallol Gabriel, D. Rafael Pi Ginot y D. Manuel Romeu Escandel.

Vocales patronos suplentes: D. César Agustini Banús, D. Pablo Miró Aguadé, D. José Boada Pique y D. Juan Nadal Langar.

Vocales obreros efectivos: D. Carlos Solanes Felguera, D. Juan Montagut Pijoán, D. Carlos Pallach Badía y don Antonio Ferrer Guasch.

Vocales obreros suplentes: D. José Blay Piñol, D. Porvenir Valls Bas, don Francisco Huguet Jordá y D. Antoni Bassedes Ferrer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la Agrupación de Jurados mixtos de Cuenca, y por el Delegado provincial del Consejo de Trabajo, para el cargo de Presidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación, D. Felipe Ortega Pereda-Velasco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Servicios de Higiene (Peluquerías), de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto tenga jurisdicción sobre toda la provincia, excepto Cartagena.

2.º Que, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto.

3.º Que por no figurar ninguna entidad patronal con derecho electoral, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931; y

4.º Que la representación obrera sea designada por la Sociedad de Oficiales barberos de Lorca, con 24 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Sociedad profesional de Obreros "La Veneciana", en demanda de que se dote a la modalidad industrial, a que ellos pertenecen, de un Jurado mixto que entienda y regule cuanto a la misma se refiere, o, en su defecto, se aumenten los Vocales del Jurado mixto de la Construcción, de Zaragoza, con representantes de las fábricas de vidrio y cristal; visto asimismo el informe emitido por el Jurado mixto de la Construcción, favorable a la constitución de una Sección, dentro del mismo, y considerando que, según determina el grupo noveno—Industrias de la Construcción—del artículo 4.º de la vigente ley de Jurados mixtos, constituye una Sección de este organismo lo referente a vidrio y cristal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que dentro del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Zaragoza, se constituya una Sección de Vidrio y Cristal, integrada por dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y con la misma jurisdicción que la que está atribuida al Jurado de que forma parte.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones, tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuran inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por la Sección de Autobuses Urbanos del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Barcelona, relativo a solicitar de este Departamento la concesión de autonomía para el funcionamiento de la mencionada Sección, visto asimismo el informe favorable del señor Delegado de Trabajo, y considerando que con lo que expresado queda están cumplidos cuantos requisitos determina el ar-

tículo 8.º de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Sección de Autobuses urbanos del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Barcelona, funcione con la autonomía e independencia a que hace relación el artículo 8.º de la mencionada ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Tejedores y Cinteros, de Manresa, ha presentado don Carmelo Izquierdo Sánchez,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que por las respectivas representaciones de los mencionados Jurados mixtos se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose padecido un error de copia en la Orden publicada en la GACETA DE MADRID del día 5 del actual, página 1.769, nombrando Presidente del Consejo de Caminos y a los Consejeros del mismo, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Creado el Consejo de Caminos por Decreto de 9 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto formen parte del mismo, como Presidente, D. Angel Gómez Díaz, y como Consejeros, D. Ramón Martínez de Campos, D. Martín Díez de la Banda, D. José Cabestany y Alegret y D. Bienvenido Oliver Román.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Febrero de 1933.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Ruidera (Ciudad Real), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Asociación de Obreros del Campo, de Fuenllana (Ciudad Real), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por

la Sociedad de Trabajadores del Campo "El Despertar", de Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Luciana (Ciudad Real), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros agrícolas de Maire de Castroponce (Zamora) al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados con-

tradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad obrera de Oficios Varios de Solana de los Barros (Badajoz) al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de San Carlos del Valle, al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y

Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios, de Aldea del Rey (Ciudad Real), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra y similares de Fuentelencina (Guadalajara), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Ballesteros (Ciudad Real), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por

la Sociedad de Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Pozuna (Ciudad Real), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Endrinal de la Sierra (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Unión general de Trabajadores de la Tierra, de Pareja (Guadalajara), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Taracena (Guadalajara), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Valenzuela (Ciudad Real), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre

bre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera de Almedina (Ciudad Real), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Casarrubielos (Madrid), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad obrera de Agricultores y Oficios Varios (U. G. T.) de Esparragosa de Lares (Badajoz), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Habiéndose advertido una omisión de copia en la Orden de este Ministerio fecha 28 de Febrero último, que se publicó en el número 75 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día de ayer, página 2.025, segunda co-

lumna, y como quiera que quedaron incompletos los fundamentos de la resolución recaída en el asunto, se reproduce íntegra dicha Orden para que de ellos adquieran cabal conocimiento las personas interesadas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Asociación Patronal Madrileña de Casas instaladoras de Calefacción, Ascensores y Saneamiento solicitando se rectifique la Orden de 17 de Diciembre de 1932:

Resultando que por dicha Orden se dispuso que para los motores de los ascensores cuya potencia fuera de 5 a 15 kilovatios, la corriente de arranque máxima admisible fuera dos veces la nominal marcada en la placa, cuando lo permita la sección de las líneas instaladas y las estaciones transformadoras que puedan hallarse en el circuito de alimentación de las líneas:

Considerando que algunos tipos de dichos motores consumen al arrancar, por lo menos, el triple de la intensidad nominal:

Considerando, no obstante, que autorizar dichos motores requerirá forzosamente previo informe de la Empresa suministradora de energía en el que se indique la posibilidad de admitir ese aumento de intensidad de arranque por existir suficiente sección en los cables de alimentación, sin que se produjeran variaciones sensibles en el voltaje del sector correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Consejo de Industria:

1.º Que, caso de permitirlo la sección de los cables y las estaciones transformadoras, podrá autorizarse en cada caso por la Jefatura de Industria correspondiente la corriente máxima admisible de arranque igual a tres veces la nominal marcada en la placa para los motores de 5 a 15 kilovatios, justificando la necesidad de adoptar ese máximo y la imposibilidad de colocar en la instalación del ascensor los aparatos de arranque mecánico que eviten el excesivo consumo de energía en el arranque, y previo informe de la Empresa suministradora de energía.

2.º Que esta reglamentación relativa a los motores de ascensores eléctricos no tiene aplicación a las instalaciones efectuadas antes de la fecha de la publicación del Reglamento de instalaciones receptoras aclarado por la Orden de 17 de Diciembre de 1932.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 28 de Febrero de 1933.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO****LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

| Núms. Premios. | Poblaciones. |
|----------------|--|
| 28.971 | 150.000 Mahón, Lérida, Vigo. |
| 9.133 | 70.000 Barcelona, Antequera, Sevilla. |
| 37.093 | 50.000 Las Palmas, Barcelona, Palma de Mallorca. |
| 423 | 15.000 Barcelona, Nerva, Paradad. |
| 25.162 | 3.000 Berga, Barcelona, Valencia |
| 2.644 | 3.000 Fortuna, Barcelona, El Ferrol. |
| 35.340 | 3.000 Barcelona, idem, Bilbao. |
| 7.634 | 3.000 Barcelona, idem, Valencia. |
| 19.914 | 3.000 Madrid, Granada, Almería. |
| 8.166 | 3.000 Almería, Madrid y Zaragoza, Salamanca. |
| 34.817 | 3.000 Madrid, Algeciras, Madrid. |
| 12.845 | 3.000 Piedrahita, Madrid Cádiz. |
| 5.552 | 3.000 Madrid, Algemesí, Mahón. |
| 26.945 | 3.000 Valencia, idem, Murcia. |
| 35.467 | 3.000 Madrid, idem, id. |
| 28.750 | 3.000 Sevilla, Algeciras, León. |
| 9.078 | 3.000 Barcelona, Alicante, Sevilla. |
| 17.769 | 3.000 Sevilla, Lora del Rio, Castellón. |
| 4.867 | 3.000 Madrid, idem, Huelva. |

Madrid, 21 de Marzo de 1933.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1933, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Carmen Mendoza Caballero, Paulina Patiño Moreno, Isabel Peña Frutos y Plácida V. Salcedo Asensio, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Aurora de la Riva, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1.º DE ABRIL DE 1933.

Ha de constar de seis series de 41.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos, a tres pesetas, distribuyéndose 850.668 pesetas en 2.054 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| Premios de cada serie. | Pesetas. |
|---|----------|
| 1 de | 100.000 |
| 1 de | 60.000 |
| 1 de | 30.000 |
| 1 de | 25.000 |
| 15 de 1.500..... | 22.500 |
| 1.631 de 300..... | 489.300 |
| 99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 29.700 |
| 99 idem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo. | 29.700 |
| 99 idem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero. | 29.700 |
| 99 idem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto. | 29.700 |
| 2 idem de 325 idem id., para los números anterior y posterior al del premio primero... | 1.650 |
| 2 idem de 625 idem id., para los del premio segundo | 1.250 |
| 2 idem de 560 idem id., para los del premio tercero | 1.120 |
| 2 idem de 524 idem id., para los del premio cuarto | 1.043 |
| 2.054 | 850.668 |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 41.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Esta-

blecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, Madrid, 9 de Junio de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Diciembre de 1932.

| | Pesetas. |
|---|----------|
| JUBILACIONES | |
| D. Carlos de Castro Rodríguez, Comisario Jefe de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas, 0,60 de 12.000, por Valencia..... | 7.200 |
| D. Amadeo Leouffre y Mila, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Barcelona | 5.000 |
| D. Miguel del Valle Gómez, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Jaén..... | 1.950 |
| D. José Madrid Moreno, Catedrático de la Universidad Central. Se le concede el haber pasivo de pesetas 11.200, 0,80 de 14.000, por Madrid..... | 11.200 |
| D. Luis León y Durán, Ayudante mayor de tercera del Servicio Agronómico. Se le concede el haber pasivo de 6.000 pesetas, 0,60 de 10.000, por Valencia | 6.000 |
| D. Francisco Jiménez Pérez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Zaragoza..... | 1.800 |
| D. Luis Rodríguez y F. Cueto, Secretario de primera del Cuerpo Diplomático. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,40 de 14.000, por Madrid | 5.600 |
| D. Luis Tapia León, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Granada | 2.400 |
| D. Antonio Martínez Rey, Guardia primero de Se- | |

| | Pesetas. |
|---|----------|
| guridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Coruña | 1.200 |
| D. Francisco García González, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Barcelona | 1.950 |
| D. Carlos López-Dóriga y Sadaverria, Ministro Plenipotenciario de segunda clase. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 20.000, por Madrid..... | 15.000 |
| D. Manuel Moreno y F. de Rodas, Fiscal del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 27.750, por Madrid.... | 15.000 |
| D. Remigio Cortés Belled, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Barcelona | 5.600 |
| D. Enrique López Frías, Magistrado de ascenso. Se le concede el haber pasivo de 13.600 pesetas, 0,80 de 17.000, por Madrid | 13.600 |
| D. Juan Cancio Alonso de la Fuente, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Valladolid.... | 8.000 |
| D. Isidro Gallego García, Portero cuarto de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas, 0,80 de 2.500, por Vizcaya..... | 2.000 |
| D. Emilio de la Sierra y Sierra, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 22.750, por Madrid | 15.000 |
| D. José Ureña Martínez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Almería | 1.200 |
| D. Francisco Munilla Cruz, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Sevilla. | 4.200 |
| D. Antonio González García, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Barcelona..... | 1.800 |
| D. Rafael González Besada y Valdés, Inspector Fiscal del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 22.750, por Madrid..... | 15.000 |
| D. Juan Díaz y de la Sala, | |

| | Pesetas. |
|--|----------------|
| Magistrado del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 22.750, por Madrid..... | 15.000 |
| D. José Muñoz Dorado, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Madrid..... | 1.950 |
| D. Justo Ruiz de Luna y Lasanca, Presidente de Audiencia provincial. Se le concede el haber pasivo de 14.800 pesetas, 0,80 de 18.500, por Barcelona. | 14.800 |
| D. Eusebio Liarie Calijero, Vigilante de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Zaragoza..... | 1.800 |
| D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, Embajador. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, 0,60 de 25.000, por Madrid..... | 15.000 |
| D. Felipe S. Soriano y López, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Barcelona | 5.600 |
| D. Miguel Menéndez Miguel, Oficial de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Burgos..... | 3.200 |
| D. Cipriano Rodríguez Monte, Registrador de la Propiedad de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 11.200 pesetas, 0,80 de 14.000, por Madrid..... | 11.200 |
| Total de jubilaciones..... | 196.250 |

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la primera quincena de Diciembre de 1932.

| | Pesetas. |
|--|----------|
| JUBILACIONES | |
| Doña María Santos Pérez, Maestra de Carral. Se le concede el haber pasivo anual de 2.450 pesetas, 70 céntimos de 3.500 pesetas, regulador, consignándole el pago por La Coruña | 2.450 |
| Doña Atanasia Pascual Ladrón, Maestra de Melgar de Abajo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.100, regulador, consignándole el pago por Valladolid..... | 2.100 |
| Doña Antonia Marqué Punsoda, Maestra de Rodofía. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona | 2.400 |

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Doña Sofía Monteverde, Maestra de Reus. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona..... | 4.800 |
| D. León Jiménez Soria, Maestro de La Torre. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Avila..... | 2.400 |
| D. Victoriano García Ballesteros, Maestro de Cejo de los Reyes. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca..... | 1.800 |
| Doña Felisa Leal Belmonte, Maestra de Muñoz. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca. | 2.400 |
| Doña María Luisa Pérez Gutiérrez, Maestra de La Atalaya. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca..... | 1.800 |
| do Carro, Maestra de Villaviciosa. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por León..... | 3.200 |
| Doña María Soler Aragón, Maestra de San Juan de Moro. Se le concede el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 50 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Castellón..... | 1.500 |
| Doña María Jesús Tovar Andrade, Maestra de Porto. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra | 2.400 |
| D. Benito Villaverde Arca, Maestro de Piñeiro. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña..... | 2.400 |
| Doña María Consuelo Rivas González, Maestra de Villanueva de la Cueva. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Palencia | 2.100 |
| D. Manuel Mantecón Revuelta, Maestro de Vega de Fas. Se le concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, | |

| | Pesetas. |
|---|----------|
| consignándole el pago por Santander..... | 2.800 |
| Doña María Sengariz Beloqui, Maestra de Zubiri. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Navarra | 2.400 |
| Doña Trinidad Sarrión Perales, Maestra de Liria. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Valencia | 5.600 |
| Doña Antonia Oliver, Maestra de Llorito. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Baleares... | 4.800 |
| Doña María Francisca Luque Pérez, Maestra de Alameda de Osuna. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid... | 2.400 |
| Doña María Genoveva López Rincón, Maestra de Madrid. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Madrid..... | 5.600 |
| Doña Victoria Josefa Santiuste, Maestra de Madrid. Se la concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago por Madrid | 6.400 |
| D. Primitivo Josa González, Maestro de Oteruelo. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León | 1.800 |
| <i>Importan las jubilaciones.</i> | 63.550 |

DOTE

| | |
|--|--------|
| Doña Beatriz Unzuá Pérez, huérfana de la Maestra doña Mercedes Pérez. Se la concede por una sola vez la cantidad de 208 pesetas 32 céntimos, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago por Vizcaya | 208,32 |
| <i>Importa la dote.....</i> | 208,32 |

PENSIONES

Doña Ciriaca Galdeano Sanz, viuda del Maestro D. Manuel Corres. Se la concede la pensión anual de 333,33 pesetas, tercera par-

| | Pesetas. |
|--|----------|
| te de 1.000, regulador, consignándole el pago por Navarra | 333,33 |
| Doña Ana Sánchez Pindado, viuda del Maestro D. Enrique Delgado. Se la concede la pensión anual de pesetas 1.000, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Avila | 1.000 |
| Doña Carmen Gallardo Martín de Prado, viuda del Maestro D. Emilio Cano. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz..... | 1.250 |
| Doña María Domínguez Méndez, viuda del Maestro don Jesús Iñiguez. Se la concede la pensión anual de pesetas 1.250, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Madrid | 1.250 |
| Doña Carmen Durán Navarro, viuda del Maestro don Rafael García. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Málaga | 1.250 |
| Doña Isabel García Avilés, viuda del Maestro D. José Sánchez. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de pesetas 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid | 1.000 |
| Doña Dolores Muro Rodríguez, viuda del Maestro D. Constantino Otero. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña..... | 1.000 |
| Doña Purificación Guanter Serra, viuda del Maestro D. Angel Palomar. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Valencia | 666,66 |
| Doña Crescencia Nieto Alba, viuda del Maestro D. Ruperto Alonso. Se la concede la pensión anual de pesetas 833,33, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Zamora | 833,33 |
| Doña Bárbara Carrasco, viuda del Maestro D. Heraclio Oliva. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de pesetas 4.000, regulador, consignándole el pago por Las Palmas..... | 1.000 |
| Doña Basilia Hernáiz Melgosa, viuda y huérfana del Maestro D. Desiderio García. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de pesetas 3.000, regulador, con- | |

| | Pesetas. |
|---|-----------|
| signándole el pago por Burgos | 1.000 |
| Doña Leandra Antonia Cuartas, viuda de D. Tomás García. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de pesetas 3.000, regulador, consignándole el pago por Avila | 1.000 |
| Doña Emilia, doña Mercedes, D. José, doña Felipa, don Teodoro y doña Irene Mugarza Muñoz, huérfanos de la Maestra doña Eduvigis. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándoles el pago por Vizcaya | 1.000 |
| Doña Francisca Salvador Fresquet, huérfana del Maestro D. Tomás. Se la concede la pensión anual de 350 pesetas que su madre percibía, consignándole el pago por Valencia... | 350 |
| Doña Carmen y doña Luisa Tortes Embuena, huérfanas de D. Bartolomé. Se las concede la pensión anual de 1.133,31 pesetas, que su madre percibía, consignando el pago por Castellón | 1.133,31 |
| Doña Aurea Ruiz Mums, y doña Pilar Ruiz Mancunill, huérfanas de D. Juan Ruiz. Se las concede la pensión anual de 750 pesetas, mitad de la cuarta parte de 6.000, consignándole el pago por Barcelona..... | 750 |
| <i>Importan las pensiones.....</i> | 13.816,63 |
| PENSIONES DE MONTEPIO | |
| Doña Juana Soler Cañellas, huérfana de D. Juan, Catedrático de Instituto. Se la concede la pensión de 1.625 pesetas, por Barcelona | 1.625 |
| Doña Dolores Caro Sánchez, viuda de D. Alfredo Fernández Romero, Jefe de Telégrafos, jubilado; pensión de 1.750 pesetas, por Sevilla..... | 1.750 |
| Doña Elvira y doña María de los Dolores López Bellido, huérfanas de don Modesto, Presidente de Sala, jubilado; pensión de 2.125 pesetas, por Málaga | 2.125 |
| Doña Josefa Mira Sanjuán, viuda de D. Francisco Marina Sanjuán, Alguacil de Juzgado de primera instancia; pensión de pesetas 633,33, por Alicante | 633,33 |
| Doña María Muñoz Jiménez, viuda de D. Bernabé de Pedro Delgado, Jefe de Negociado de tercera clase; pensión de 1.750 pesetas, por Madrid | 1.750 |
| Doña Marina Marcela Ma- | |

| Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
|---|--|---|
| yorral Ferrera, viuda de D. Cosme Núñez, Portero de las Minas de Almadén; pensión de 625 pesetas, por Ciudad Real. 625 | Doña Carlota Martínez Waleño, viuda de D. Francisco Hernández, Jefe de Negociado de segunda clase de Correos. Se la concede la pensión anual de 1.500 pesetas, por Madrid..... 1.500 | dor Enguix, Interventor del Estado en los Ferrocarriles. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Valencia..... 1.000 |
| Doña Francisca Jerínque Ainsa, viuda de D. Juan Ramón Barceló, Celador de Telégrafos, jubilado; pensión de 1.000 pesetas, por Zaragoza..... 1.000 | Doña María Luna Palomino, viuda de D. Fernando García, Jefe de Negociado de tercera clase. Se la concede la pensión anual de pesetas 1.250, por Madrid... 1.250 | Doña Josefina Manuela Olazarán Salanueva, huérfana de D. Hilario, Oficial tercero de Administración. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, por Navarra 833,33 |
| Doña Rosalía Gomis Bernabeu, viuda de D. Antonio Poveda, Guardia primero de Seguridad; pensión de 1.000 pesetas, por Valencia 1.000 | Doña Lucila Domínguez Cuesta, viuda de D. Rufo Ruiz, Oficial segundo de Gobernación. Se la concede la pensión anual de 875 pesetas, por Madrid..... 875 | Doña Manuela López Sánchez, viuda de D. Fernando Rica, Mecánico de Telégrafos. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, por Madrid..... 833,33 |
| Doña Matilde Sánchez Alvarez, huérfana de D. Antonio, Operario de Telégrafos; pensión de pesetas 833,33, por Madrid... 833,33 | D. Eduardo y doña Mariana Gómez Pascual, huérfanos de D. Godofredo, Jefe de Administración. Se les concede la pensión anual de 2.000 pesetas, por Valencia 2.000 | D. Ramón Ventura Muñoz Arrúe, huérfano de D. Fulgencio, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Madrid..... 1.000 |
| Doña Antonia Zumaña Casas, viuda de D. Juan de Dios Carreras, Catedrático jubilado; pensión de 2.750 pesetas, por Tarragona 2.750 | Doña Jacinta Ayuso de Pedro, viuda de D. Vicente Arribas, funcionario del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Barcelona 1.000 | Doña Asunción Azara, viuda de D. José Jordán, Catedrático. Se le concede la pensión anual de 3.250 pesetas, por Madrid..... 3.250 |
| Doña Severiana López de las Heras, viuda de don Cayo Ropera Pérez, Guardia primero de Seguridad; pensión de pesetas 3.000, por Madrid. 3.000 | Doña Encarnación Luque Velázquez, viuda de D. Antonio Melendo, Alguacil de Juzgado. Se la concede la pensión de 633,33 pesetas, por Córdoba..... 633,33 | Doña Carmen Cestino, viuda de D. Joaquín Juste, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se la concede la pensión anual de 2.000 pesetas, por Barcelona 2.000 |
| Dña María Calzada Pérez, viuda de D. Carlos Ballesteros, Guardia primero de Seguridad; pensión de 1.000 pesetas, por Madrid 1.000 | Doña Desamparados Coll Sanchó, viuda de D. José María Jorge Peñarrocha, Oficial primero de Telégrafos. Se la concede la pensión anual de 1.150 pesetas, por Valencia 1.150 | Doña María del Carmen Pérez, viuda de D. Rafael González, Registrador de la Propiedad. Se la concede la pensión anual de pesetas 1.422,50, por Vizcaya. 1.422,50 |
| Dña Dolores Torrerros Méndez, huérfana de D. Manuel, Re ca u d a d o r de Aduanas; pensión de 375 pesetas, por Madrid..... 375 | D. Lorenzo y doña Antonia Concepción Ramos Reyes, huérfanos de D. Evaristo, Oficial cuarto de Hacienda. Se les concede la pensión anual de 666,66 pesetas, por Santa Cruz de Tenerife 666,66 | Doña Consuelo Herráiz, viuda de D. Domingo Gascón, Guardia de Seguridad. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Madrid 1.000 |
| Doña Felisa Rodríguez Rodríguez, viuda de D. Pedro Peña, Jefe de Prisiones, jubilado; pensión de 1.000 pesetas, por Cáceres 1.000 | Doña Josefina Reus Bahamonde, viuda de D. Julián Martínez, Contador del Tribunal de Cuentas. Se la concede la pensión anual de 1.875 pesetas, por Madrid 1.875 | Doña Juana Clecha, viuda de D. Ciriaco Sáez, Catedrático, Se la concede la pensión anual de 3.000 pesetas, por Salamanca..... 3.000 |
| Doña Concepción Gómez Oña, huérfana de D. Victoriano, Oficial tercero de Telégrafos; pensión de 416,66 pesetas, por Madrid 416,66 | Doña Soledad Suárez Martín, viuda de D. Enrique Vela, Jefe de Negociado de Telégrafos. Se la concede la pensión anual de 1.750 pesetas, por Madrid..... 1.750 | Doña Carmen, doña María Cruz y D. Manuel Ruiz Ruiz, huérfanos de D. Manuel, Portero del Congreso. Se les concede la pensión anual de 833,33 pesetas, por Palencia..... 833,33 |
| Doña Josefa Hernández Hernández, viuda de don Roque Gran, Guardia de Seguridad; pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona 1.000 | Doña Josefa, doña Ana y doña Pilar Silvestre Asensio, huérfanas de D. Vicente, Oficial de Prisiones. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Teruel 1.000 | Doña Digna Pardo, viuda de D. José Vales, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de 2.750 pesetas, por Madrid..... 2.750 |
| Doña Pilar Muñoz Santamaría, viuda de D. Manuel Redondo, Auxiliar del Instituto de Jaén; pensión de 1.000 pesetas, por Jaén..... 1.000 | Doña Dolores Gómez Espejo, viuda de D. Agustín Lechado, Guardia primero de Seguridad. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Córdoba..... 1.000 | Doña Mercedes Ubierna, viuda de D. Manuel Serrano, Catedrático. Se la concede la pensión de 2.750 pesetas anuales, por Madrid..... 2.750 |
| Doña Carmen Méndez Núñez, viuda de D. Juan Pérez de Fuente, Jefe de Administración de segunda clase, jubilado. Se la concede la pensión anual de 2.750 pesetas, por Pontevedra..... 2.750 | Doña Encarnación Mengual Periz, viuda de D. Salvá- | Doña Antonia Agustina Martín, viuda de D. Modesto Castroño, Oficial de Administración. Se la concede la pensión anual de 1.333,33 pesetas, por Avila..... 1.333,33 |
| Doña María Luisa Heredia y Barro, viuda de D. Serafín de Orueta, Ingeniero de Minas. Se la concede la pensión anual de 2.000 pesetas, por Madrid..... 2.000 | | Doña Rosalía Pidal Lobatón, huérfana de D. José, Ministro de Marina. Se la concede la pensión anual |

| | Pesetas. |
|---|------------------|
| de 5.000 pesetas, por Madrid | 5.000 |
| Doña Dominga Ron, viuda de Joaquín Linares, Portero de los Ministerios civiles. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por La Coruña | 1.000 |
| Doña Manuela de la Corte, viuda de D. Agustín Jiménez, Jefe de Negociado de Hacienda. Se la concede la pensión anual de 1.500 pesetas, por Sevilla..... | 1.500 |
| Doña María Luisa Peñaranda, huérfana de D. Felipe, Jefe de Negociado de Hacienda. Se la concede la pensión anual de 1.500 pesetas, por Madrid..... | 1.500 |
| Doña María Ladrón de Guevara, viuda de D. Jorge Juseus, Registrador de la Propiedad. Se la concede la pensión anual de 3.000 pesetas, por Zaragoza..... | 3.000 |
| Doña Rosa Piña Helguera, viuda de D. Juan José, Catedrático. Se la concede la pensión de 2.000 pesetas, por Madrid..... | 2.000 |
| Doña María Porredón, viuda de D. Antonio Lina, Ayudante de Obras públicas. Se la concede la pensión anual de 2.000 pesetas, por Málaga | 2.000 |
| Doña Teresa Esteban Rivas, viuda de D. Antonio Jurado, Topógrafo. Se la concede la pensión anual de 1.750 pesetas, por Madrid. | 1.750 |
| Doña María López Rubio, viuda de D. Fernando, Guardia de Seguridad. Se la concede la pensión anual de 500 pesetas, por Cartagena | 500 |
| Total..... | 81.589,13 |

Importan las pensiones de Montepío

PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN

| | |
|---|--------|
| Doña María Llobería, viuda de D. Juan Pablo García, Obrero de Almadén, jubilado. Se le concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real..... | 182,50 |
| Doña Ambrosia García, huérfana de D. Miguel, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real. | 182,50 |

Importan las pensiones de gracia de Almadén.....

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

| | |
|--|--|
| Doña Luisa Sobaco, viuda de D. Bartolomé Rodríguez, del Cuerpo de Vigilancia. Se le conceden cinco mesadas de supervivencia al respecto de | |
|--|--|

| | Pesetas. |
|--|----------|
| 3.500 pesetas, por Madrid | 1.458,30 |
| Doña Elvira Parra, viuda de D. Juan Angel Cordado, Sobreguarda de montes. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.190 pesetas, por Pontevedra..... | 912,50 |
| Doña Josefa Góngora, viuda de D. Miguel Molina, Capataz. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.190 pesetas, por Almería | 912,50 |
| Doña Balbina Neira, viuda de D. Andrés Neira, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por León..... | 684,33 |
| Doña Isabel Pérez, viuda de D. Pedro Pascual, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Zamora..... | 684,33 |
| Doña Carmen Abad, viuda de D. Vicente Salas, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Castellón... | 684,33 |
| Doña María Barbeiro, viuda de D. Benito Luengo, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Zamora..... | 684,33 |
| Doña Carmen Gutiérrez, viuda de D. Manuel Torres. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Almería..... | 684,33 |
| Doña Lucía Jiménez, viuda de D. Manuel Aquiles, Jefe del Cuerpo de Archiveros, jubilado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 5.200 pesetas, por Madrid..... | 2.166,60 |
| Doña Loreto Palomo, viuda de D. Felipe Venancio, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.642,50, por Cáceres | 684,33 |
| Doña Ana Armentero, viuda de D. Pedro Cuesta, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Jaén..... | 684,33 |
| Doña María Eufrosia García, viuda de D. Antonio Olmos, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Jaén | 684,33 |
| Doña Angela Guerra, viuda de D. Blas Merchán, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Jaén..... | 684,33 |
| Doña Adriana Espada, viuda de D. Máximo López, Peón caminero. Se le conceden cinco mesa- | |

| | Pesetas. |
|--|----------|
| das, al respecto de pesetas 1.642,50, por Toledo. | 684,33 |
| Doña Francisca Sánchez, viuda de D. José Moral. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.642,50, por Sevilla | 684,33 |
| Doña Secundina Lillo, viuda de D. Antonio Venegas, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.642,50, por Santander | 684,33 |
| Doña Asunción López, viuda de D. Natalio Gandía, operario de la Fábrica de la Moneda. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 3.037,50 pesetas, por Madrid..... | 1.265,60 |
| Doña Francisca Mira, viuda de D. Alejo Corral, Portero cuarto. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.000 pesetas, por Lugo..... | 833,33 |
| Doña Regina Santorum, viuda de D. José Padín, Alguacil. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.400 pesetas, por Pontevedra | 583,30 |
| Doña Aurelia Murillo, viuda de D. Rufino Cuéllar, Guardia de Seguridad. Se le conceden dos mesadas, al respecto de 3.000 pesetas, por Guadalajara. | 500 |
| Doña Margarita Alemán, viuda de D. Guillermo Miralles, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Palma de Mallorca..... | 608,33 |

Importan las mesadas de supervivencia

RESUMEN

| | |
|--|-------------------|
| Importan las jubilaciones... | 196.250 |
| Idem las idem del Magisterio | 63.550 |
| Idem las dotes del idem... | 208,32 |
| Idem las pensiones del idem | 13.816,63 |
| Idem las idem de Montepíos | 81.589,13 |
| Idem las idem de gracia de Almadén | 365 |
| Idem las mesadas de supervivencia | 17.452,09 |
| Total..... | 373.231,17 |

Madrid, 25 de Febrero de 1933.—El Director general, Mariano Tejero.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las diez a tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Abril de 1933.

Militar, A a F.—Jubilados, primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.

Día 3.

Militar, S a Z.—Civil, N a Z.—Soldados.

Día 4.

Militar, L a M.—Civil, C a F.—Cesantes. — Excedentes. — Secuestros. Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes. — Capitanes. — Tenientes. — Magisterio.—Jubilados y pensiones.

Día 5.

Militar, G a K.—Civil, A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante.—Generales.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 6.

Militar, N a R.—Civil, G a M.—Marina: Sargentos.—Plana Mayor de Tropa.—Cabos.

Días 7 y 8.

Altas. — Extranjero. — Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

RETIROS EXTRAORDINARIOS. — ESCALA DE RESERVA Y CRUCES

De diez a dos y de cuatro a seis.

Día 1.—Reserva.

Día 2.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 4.—Plana Mayor de Jefes.—Marina: Sargentos. — Plana Mayor de Tropa.

Día 5.—Capitanes y Tenientes.

Día 6.—Cruces.

Días 7 y 8.—Altas.—Extranjero y todos los empleos.

Día 10.—Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales ni municipales, debiendo los Apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los Apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en el su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de Madrid tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán, a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que

perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como Apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba) don Emilio Jara Moreno, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 4.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Brihuega abonará mensualmente 48,51 pesetas; el de Ajalver, 11,52; el de Carrión de Céspedes, 6,97, y el de Palenciana, 16,33 pesetas.

Este último Ayuntamiento recaudará de los anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada su pensión mensual íntegra.

Madrid, 20 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Fresnedilla (Ávila) D. Rufino Martín Arenas, el siguiente prorrateo con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 2.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Pelahustán abonará mensualmente 72,55 pesetas, y el de Fresnedilla, 52,45.

El Ayuntamiento de Fresnedilla recaudará del anterior la parte que le ha correspondido y abonará al interesado su jubilación mensual íntegra.

Madrid, 20 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Recibidas en este Centro varias instancias solicitando se determinen los estudios que se consideren equivalentes y válidos, por tanto, para ser eximidos de practicar el examen previo a que se refiere el Orden de convocatoria de 29 de Diciembre último (Gaceta del día 31), he tenido a bien disponer, en uso de las facultades que tengo conferidas, que se admitan, ade-

más de los ya reconocidos, los siguientes: Técnicos industriales de todas las Secciones; Aparejador de obras; Oficial de la Marina mercante; Oficiales del Ejército y de la Armada, con nombramiento procedente de las Academias, y Perito agrícola.

Las peticiones que se formulen en adelante sobre reconocimiento de otros títulos o estudios especiales de carácter oficial se resolverán en forma precedente, previo examen de aquéllas.

Madrid, 20 de Marzo de 1933.—El Director general, Serafín Ocón.

Convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares femeninos de Correos.

Para dar cumplimiento a lo que dispone la Orden ministerial de 20 de Enero último y de acuerdo con las Ordenes posteriores de este Centro directivo, se sacan a oposición, por haber sido declaradas desiertas en concurso de traslación de 20 de Febrero próximo pasado (*Diario Oficial de Comunicaciones* del 25), nueve vacantes de Auxiliares femeninos de Correos, dotadas con el sueldo de ingreso de 3.000 pesetas anuales.

Las referidas vacantes corresponden a las plantillas de las Oficinas siguientes: Administración principal de Alicante, una; ídem de Badajoz, una; ídem de Cádiz, una; ídem de Granada, una; ídem de Jaén, una; ídem de Linares, una; ídem de Teruel, una; Estafeta de Manresa (Barcelona), una; y Estafeta de Medina del Campo (Valladolid), una.

Las oposiciones se celebrarán en la mencionadas capitales de provincia exclusivamente para proveer las vacantes de las respectivas Administraciones o Estafetas.

El plazo para la presentación de instancias, que habrán de ser a mí dirigidas, será de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este convocatoria en la GACETA DE MADRID. Podrán presentarse en el Registro de este Centro directivo, en cualquier día hábil, hasta las diecisiete horas, o remitirse en sobre certificado con la anterioridad suficiente para que se registren de entrada, lo más tarde, en la fecha en que termine el plazo de admisión.

Cada opositora determinará en su instancia cuál de las vacantes desea cubrir.

Los ejercicios de oposición comenzarán en Valladolid el 26 de Junio próximo y, una vez terminados, en primero y segundo llamamiento se trasladará el Tribunal para continuar su actuación a las demás capitales de provincia por el siguiente orden: Badajoz, Cádiz, Granada, Jaén, Alicante, Teruel y Barcelona.

Las oposiciones se ajustarán a las normas y programas insertos en el *Diario Oficial de Comunicaciones* número 2.560, de 7 de Marzo último.

Las aspirantes abonarán antes de actuar la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

A las opositoras que sean nombradas Auxiliares se les computará la antigüedad en el Cuerpo con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El Director general, Serafín Ocón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Esta Dirección general ha acordado conceder a la Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz, doña Soledad Hernández Montagud, prórroga de un mes con medio sueldo a la licencia que le fué concedida por orden de 9 de Febrero anterior, licencia que deberá contarse a partir del día 1.º de Marzo actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de Marzo de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.
Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En virtud de concurso, y de conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María Luisa López de los Ríos Auxiliar numeraria de la Sección femenina de Vulgarización de dicha Escuela, con el haber anual de 1.500 pesetas asignado a dicha plaza.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de Marzo de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de oposición libre, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Miguel Caballero Feliú Catedrático numerario de Contabilidad de la Escuela Profesional de Comercio, de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, más el 30 por 100 por razón de residencia.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de Marzo de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de oposición libre, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Ramón Rodríguez Dorado Catedrático numerario de Contabilidad de la Escuela Profesional de Comercio, de Santander, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a

V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de Marzo de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Provisión de la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de Elementos de máquinas y mecanismos e hidráulica y Máquinas hidráulicas, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

En cumplimiento del Decreto de 30 de Octubre de 1931 y a los efectos prevenidos en el artículo 1.º, párrafo segundo,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que por haber presentado dentro del plazo reglamentario la documentación justificativa de su aptitud legal, se declaran admitidos los señores siguientes: D. Juan Barandica y Ortiz de Zárate y D. Jaime Masferré Martínez.

2.º Que, en virtud de lo dispuesto en los expresados párrafo y artículo, el plazo para reclamaciones es de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Marzo de 1933.—El Director general, José Cebada.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

Enseñanza no oficial.

La matrícula de los alumnos no oficiales o libres de esta Escuela, para el presente curso de 1932-1933, estará abierta todos los días lectivos del 1.º al 15 de Abril y del 15 al 31 de Agosto, inclusivos dichos días, en la Secretaría de la misma y en horas de diez a doce de la mañana.

La matrícula que se haga en el mes de Abril da derecho a los exámenes ordinarios y extraordinarios.—Bilbao, 14 de Marzo de 1933.—El Director, Luis Checa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO DE MADRID

Celebrado el día 11 del actual el concurso para alquiler de local en que instalar las oficinas técnicas administrativas del Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, y de conformidad con la propuesta formulada por el mismo,

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar dicho concurso a don Fernando Plá y Peñalver, propietario de la casa sita en Madrid, plaza de las Cortes, número 8, piso segundo derecha, con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de 14.640 pesetas anuales, siendo dicho precio neto para la Administración.

Madrid, 21 de Marzo de 1933.—El In-

geniero Director, P. D., El Ingeniero Subdirector, José Marín.

Señor Jefe de la Sección administrativa e Interventor delegado del Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DEL INSTI- TUTO DE REFORMA AGRARIA

Tmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esta Dirección general solicitando la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Ronda, y de acuerdo con el artículo 3.º de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Ronda con jurisdicción en su partido judicial y en los de Gaucín y Campillos.

2.º Que se convoquen elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios efectivos de cada clase de dicho Jurado mixto y a tal efecto se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica mencionada, envíen a la Subdirección Social-Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal expedida por el Gobierno civil.
b) Localidad en que reside y domicilio social de la entidad.
c) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.
d) Fecha de constitución de la entidad.
e) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Asociación.
f) Declaración jurada, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación relativo al número y nombre de los socios.
g) Relación nominal de socios, separados por profesiones y con especificación de la población en que residen.

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

4.º Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente Orden para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.—El Director general, Ramón Feced.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.